Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, lunes 13 de octubre de 1958 — Número 18.763

CINEMATOGRAFIA

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO. — **Participación de la Prensa Filmada.**

DECRETO Nº 6.739. — Bs. As., 1º|10|58.

VISTO: lo establecido en el Artículo 15, del Decreto-Ley Nº 62|57, que crea el Fondo de Fomento Cinematográfico, lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso b) del Decreto-Ley Nº 3.772|57 y el Fomento al Corto Metraje contemplado en el Artículo 17, inciso g) del Decreto-Ley Nº 62|57, y la presentación de las entidades que se dedican a la edición de noticiarios solicitando la aplicación del régimen de apoyo que los cuerpos legales más arriba citados contiene, y CONSIDERANDO: Que la "Prensa Filmada" es un medio de información, dinámico por excelencia y testimonio gráfico, real e insobornable de lo acontecido; que la libertad de expresión es tan esencial en ella como en las otras manifestaciones del espíritu y que por lo tanto, es imprescindible que se arbitre sus propios recursos económicos; que la corriente actual de la legislación en la mayoría de los países se inclina por el apoyo estatal a la prensa filmada como sucede en Italia, Francia y Uruguay para sólo citar tres ejemplos típicos; que la obligatoriedad de la exhibición de un noticiario en cada sección base de los programas cinematográficos es uno de los arbitrios conducentes a superar las dificultades económicas de esta prensa; que sin embargo, este recurso por no estar fijado el precio de la exhibición en la Ley, sólo cubre en reducidísima medida los costos de producción; que esa circunstancia determina que la edición actual de los noticiarios se reduzca a una escasa cantidad de copias por cuyo motivo amplios sectores de la población, particularmente en las zonas más alejadas de la Capital Federal, se ven privados de esa información o la reciben con atraso que alcanza a varios meses; que uno de los recursos aceptables para la financiación propia de la prensa filmada, consiste en la inclusión de publicidad llamada "nota periodística" distinta de la película de propaganda comercial que es un género diverso y bien caracterizado; que el Estado no debe intervenir en este aspecto sino dando cumplimiento a una ley ya existente y afirmando que suspenderá los beneficios de su apoyo si los objetivos de información que debe satisfacer la prensa filmada, se ven perjudicados por un exceso de espacio publicitario; que en tal sentido la participación de la Prensa Filmada en el Fondo de Fomento Cinematográfico creado por el Decreto-Ley Nº 62|57, debe aguardar una equilibrada proporción entre las necesidades de los noticiarios y las posibilidades que el empleo de ese Fondo admite; que como ese Fondo no es susceptible de ser determinado con justeza anticipadamente, en razón de que depende de cantidades variables del número de espectadores y el precio de las localidades de las salas cinematográficas, debe proverse una participación porcentual fija; que este beneficio sólo podrá percibirse si se cumple finalidades concretas como ser: la de servir los intereses del pueblo de la República, cubrir con su información en el plazo de tres meses, todo el territorio nacional y contribuir, en el orden internacional, a la mejor comprensión de los pueblos y al fomento del turismo; que el apoyo del Fondo de Fomento ayudará en parte a que tales propósitos se realicen y que el mismo debe ser distribuído entre todos aquellos noticiarios que cumplan con los requisitos legales; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Se deducirá el doce por ciento (12 %) del Fondo de Fomento Cinematográfico, para fomento de la Prensa Filmada de acuerdo con lo que establece el Artículo 17º, inciso g) del Decreto-Ley Nº 62|57.

Art. 2º — El monto resultante de la deducción prevista en el artículo anterior, se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento (60 %) a prorrata del número de salas en que los noticiarios de cada empresa se hayan exhibido. El veinte por ciento (20 %) se distribuirá en función de la antigüedad ininterrumpida de cada noticiario. El veinte por ciento (20 %) restante en razón de su calidad y en proporción a la cantidad de notas argentinas que se inserten en noticiarios extranjeros, teniéndose en cuenta la importancia internacional de esos noticiarios. En caso de que una empresa reconocida edite más de un noticiario, el segundo y subsiguientes no participarán de la proporción establecida para compensar la antigüedad ininterrumpida.

Art. 3º — Las cuotas correspondientes a la participación de cada noticiario en el Fondo de Fomento Cinematográfico, serán liquidadas por trimestre adelantado a partir del comienzo del ejercicio financiero de cada año del Instituto Nacional de Cinematografía. Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio se hará la liquidación y distribución del fondo de fomento que les correspondiera a cada noticiario, teniendo en cuenta los anticipos trimestrales abonados; anticipos que no serán inferiores al dos y medio por ciento (2,5 %) por cada uno del total del Fondo de Fomento calculado para cada ejercicio

Art. 4º — Para gozar de los beneficios establecidos por el Decreto-Ley Nº 62|57 y la presente reglamentación, los noticiarios deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a) Inscribirse en un registro que a tal efecto llevará el Instituto Nacional de Cinematografía;
b) Producir, como mínimo, una edición semanal;
c) Acreditar la posesión de los medios técnicos y capacidad profesional suficiente;
d) Probar, con la documentación adecuada, que está en condiciones de hacer insertar mensualmente dos notas argentinas en tres noticiarios extranjeros, o una nota argentina en cinco noticiarios extranjeros;
e) Declarar, l hacer su inscripción en el Registro la empresa editora, el nombre de sus integrantes y responsables, los respectivos domicilios, el capital con que gira y los elementos técnicos de que dispone para la realización de su cometido;
f) Presentar a los efectos del artículo 1º de este decreto, al Instituto Nacional de Cinematografía su balance anual. El Instituto Nacional de Cinematografía está habilitado para examinar la contabilidad y comprobantes de cada empresa;
g) El capital de la empresa deberá ser exclusivamente argentino;
h) Tener una antigüedad ininterrumpida en la actividad mayor a un año de la fecha del presente decreto;
i) El contenido de cada edición y su programación y difusión deberán tener carácter nacional, no pudiendo acogerse a los beneficios del presente decreto, los noticiarios especializados, ni los de carácter regional.

Art. 5º — Las ediciones de los noticiarios que se acojan a los beneficios del Decreto-Ley Nº 62|57 deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) Cada edición deberá tener una extensión de no menos de doscientos veinte (220) metros y una máxima de trescientos (300) metros;
b) Cada edición incluirá, por lo menos, dos notas de la actualidad del interior del país, y una nota de interés cultural, científica, artístico o técnico Excepcionalmente, el Instituto Nacional de Cinematografía, podrá eximir del cumplimiento de esta obligación cuando algún suceso de gran interés nacional exija la utilización de todo o gran parte del metraje;
c) Las ediciones deberán circular por todo el territorio de la República, dentro del término de tres meses a contar desde el día de su estreno.

Art. 6º — Se autoriza la publicidad comercial de empresas o entidades que presenten procesos de extracción, fabricación industrial, demostración de inventos, enseñanza de artes y oficios y de toda otra actividad que demuestre al público el grado de adelanto que ha alcanzado la República en sus distintos aspectos económicos, y le permita, en eso sentido, contribuir a estimular una sana conciencia que pueda incidir beneficiosamente sobre el futuro desarrollo nacional. Estas notas no podrán exceder del 20 o|o del total del metraje útil de cada edición.

Art. 7º — Las empresas que no cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 6º serán sancionadas por el Instituto Nacional de Cinematografía y se les suspenderá el beneficio de la ley por el plazo que determine la respectiva resolución. En caso de reincidencia el Instituto Nacional de Cinematografía podrá llegar a eliminarlo del Registro.

Art. 8º — Sólo serán de exhibición obligatoria y gozarán de los beneficios de la ley, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º (in-fine) del Decreto Ley Nº 62|57, los noticiarios regularmente inscriptos en el Registro que prevé esta reglamentación.

Art. 9º — El precio de la locación que los exhibidores pagarán a las empresas editoras de noticiarios será establecido por libre contratación, pero regirán con respecto a la obligación de ese pago por parte de los exhibidores, las disposiciones contenidas en el artículo 13º (in-fine) del Decreto-Ley número 62|57 y artículo 15º, del Decreto-Ley Nº 16.386|57.

Art. 10. — Las empresas editoras existentes a la fecha de este decreto deberán satisfacer las exigencias que él establece dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de su publicación y tendrán derecho a la participación del Fondo de Fomento correspondiente al ejercicio que se inició el 1º|XI|1957 una vez satisfechos los requisitos que por este decreto se exigen.

El Instituto Nacional de Cinematografía adelantará por esta única vez, dentro de los 30 días de la fecha de este decreto, el diez por ciento (10 o|o) de la suma recaudada para el Fondo de Fomento en el primer semestre del ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1957.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Autorízase a asignar a la Primera Asociación Internacional de Noticiarios y T.V. un subsidio para atención de gastos previos del Segundo Congreso Estatutario.

DECRETO Nº 6.738. — Bs. As., 1º|10|58.

VISTO: El expediente Nº 120.360|58 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramitan actuaciones relacionadas con el apoyo formulado por la Primera Asociación Internacional de Noticieros y T.V. (P.A.I.N.T.), para posibilitar la realización en Buenos Aires de su Segundo Congreso Estatutario, el que tendrá lugar en la Segunda Quincena del mes de marzo del próximo año de 1959, y CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo por decreto Nº 4.732 de fecha 27 de agosto último, dispuso que los Departamentos de Estado y las Reparticiones Nacionales que correspondan, otorgarán todas las facilidades compatibles con la legislación vigente para el mejor desarrollo y realización del Congreso citado, estableciendo que los gastos que se originen con ese motivo deberán ser atendidos con los recursos normales previstos en las partidas respectivas de las dependencias de que se trate; Que atento lo determinado por el decreto mencionado, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procedió a consultar a distintas reparticiones con el fin de conocer el monto y tipo de ayuda con que éstas estarían en condiciones de contribuir; Que el Instituto Nacional de Cinematografía, de acuerdo con su comunicación obrante a fs. 3, está en condiciones de prestar su apoyo económico a tal propósito, ya que de acuerdo con las finalidades previstas en el artículo 17º inciso g) del decreto Nº 62|57, podría concurrir con una suma de hasta dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), pudiendo facilitar además, el material y elementos técnicos de que dispone su Departamento de Producción; Que en atención al tiempo que demandará la preparación del Congreso Internacional programado, se hace necesario adoptar de inmediato la medida de gobierno pertinente a fin de poner a disposición de la entidad beneficiaria la suma antes mencionada, que tendrá carácter de subsidio, con el fin de asegurar la atención de los gastos que demanden los trabajos previos que correspondiere realizar, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía a asignar a la Primera Asociación Internacional de Noticiarios y T.V. (P.A.I.N.T.), con destino a la atención de los gastos previos que origine la realización de su Segundo Congreso Estatutario que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la Segunda Quincena del mes de marzo de 1959, un subsidio de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000).

Art. 2º — La suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) referida precedentemente se imputará a: 2 — 5 — 28 — 71 — 558 — 9 — 14 — 457 — 249 —, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1957|58 y será puesta a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo del Congreso, integrado por: Presidente, Señor Antonio Angel Díaz, Vice Presidente, Señor Daniel Douglas Houston; Secretario, Doctor Benigno del Carril; Prosecretario, Florencio Carlos Castelao; Tesorero, Señor Nicanor de Estrada; Protesorero, Señor Juan Carlos Alberdi; Vocales Señor Arquitecto D. Mario Alvarez y Señor Juan Carlos Sánchez y Asesor Letrado Doctor Julio I. Lezana, quienes oportunamente deberán efectuar en forma debidamente documentada, la respectiva rendición de cuentas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Interior e interino de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Ricardo Lumi

COMISION INTERMINISTERIAL DE COMERCIO EXTERIOR

Su creación.

DECRETO Nº 6.524. — Bs. As., 26|9|58.

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 14.439 de Organización de Ministerios, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a coordinar la acción de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado que deben participar en el estudio de las cuestiones que incumben al comercio exterior del país; Que la Ley Nº 14.439 de Organización de Ministerios, determina que es función específica de la Secretaría de Estado de Comercio todo lo inherente a la promoción y realización de la política comercial externa de la Nación, como así también iniciar y discutir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los acuerdos, convenios o arreglos internacionales de naturaleza comercial; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase la Comisión Interministerial de Comercio Exterior, la que actuará como organismo permanente de estudio y asesoramiento en materia de política comercial internacional.

Art. 2º — Dicha Comisión estará integrada por dos funcionarios que representarán a cada uno de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, así como a las Secretarías de Estado de Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Finanzas y Banco Central de la República Argentina. Cuando la índole del asunto a tratar lo requiera, podrá ser invitado a participar un representante de cualquier otro Ministerio o Secretaría de Estado, el que tendrá voz pero no voto.

De los funcionarios que designen los respectivos Departamentos de Estado, uno al menos deberá investir la categoría de Director Nacional o jerarquía equivalente.

Art. 3º — La Comisión Interministerial de Comercio Exterior tendrá su sede en la Secretaría de Estado de Comercio y su presidencia será ejercida por el Señor Subsecretario de Comercio.

Art. 4º — La Comisión Interministerial de Comercio Exterior, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones determinadas en el artíulo 1º, tendrá específicamente a su cargo:

a) Intervenir en las negociaciones con representaciones extranjeras tendientes a la concertación de tratados, convenios, acuerdos y arreglos comerciales;
b) Promover la iniciación de negociaciones para la concertación de nuevas convenciones, tratados, convenios, acuerdos y arreglos comerciales, así como para prorrogar o modificar los existentes;
c) Proyectar las instrucciones que deban impartirse a los delegados argentinos que se trasladen, o se encuentren en el exterior en los casos de negociaciones comerciales que se sigan en el extranjero;
d) Preparar las instrucciones a que deba sujetarse la actuación, en los aspectos comerciales, de los delegados argentinos que actúen o deban actuar en conferencia, congresos y organismos internacionales;
e) Vigilar la ejecución de los tratados, convenios, acuerdos y arreglos comerciales suscriptos;
f) Estudiar la marcha de los mercados exteriores en su vinculación con la situación de nuestra producción y proponer las medidas que se estime necesarias para la defensa de los intereses del país;
g) Asesorar a las autoridades pertinentes en todo lo relativo a tarifas y aranceles aduaneros, régimen de cambio, sistema de aforos, contralor de precios, fletes marítimos, prácticas comerciales y toda otra medida que pudiere tener repercusión en el comercio exterior argentino;
h) Estudiar las situaciones nuevas que afecten desfavorablemente al comercio exterior de la Nación, cualesquiera sean las causas que las originen y proponer las medidas necesarias para eliminar o aminorar sus efectos;
i) Promover y orientar, de una manera general, la expansión del comercio exterior argentino.

Art. 5º — La Comisión Interministerial de Comercio Exterior queda facultada para dirigirse directamente a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, así como a las reparticiones descentralizadas y entidades privadas, y requerirles la colaboración que estime necesaria para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomiendan por el presente decreto.

Art. 6º — La Comisión Interministerial de Comercio Exterior contará con una Secretaría Permanente, cuyo titular será designado por resolución del presidente de la misma. Asimismo el personal técnico y administrativo y los elementos necesarios para su funcionamiento serán facilitados por la Secretaría de Estado de Comercio.

Art. 7º — Derógase el Decreto número 5.937 del 19 de diciembre de 1955.

Art. 8º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio y refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, (interino).

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril — Luis R. Mac Kay. — José C. Orfila. — Antonio López.

DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS

Director.

DECRETO Nº 5.464. — Bs. As., 10|9|58

VISTO el Decreto Nº 5.463|58, por el cual se crea en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección de Asuntos Indígenas; de conformidad con lo establecido en el artículo 15º del citado decreto y lo solicitado por el Departamento de Estado aludido,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Director de Asuntos Indígenas al R. P. Emilio Antonio Martínez (Clase 1913 D.M. Complementario _ M.I. 591.469, C.I. número 811.005 Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
FRONDIZI. — Alfredo E. Allende.

DEBERA DECLARARSE LA EXISTENCIA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO

RESOLUCION Nº 126. — Bs. As., 14|8|58.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior, y CONSIDERANDO: Que atento a la suspensión oportunamente dispuesta del otorgamiento de permisos de cambio y cartas de crédito para las importaciones, resulta necesario conocer las disponibilidades en todo el país de diversos materiales y productos de origen extranjero, a los efectos de observar la situación del aprovisionamiento de los mismos a las industrias usuarias; Que asimismo y a los fines indicados en el considerando anterior, es indispensable dictar normas respecto al registro y movimiento de los depósitos de mercaderías por cuenta de terceros; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 29.671|44, ratificado por Ley Nº 13.892,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — A los exclusivos fines de inscripción y declaración de existencias, inclúyese en el régimen del Decreto número 29.671|44, ratificado por Ley número 13.892, los materiales y artículos de importación que se enumera en las listas anexas "A", "B" y "C", a la presente resolución que forma parte integrante de la misma.

2º — Los poseedores en cualquier carácter de los materiales y artículos citados en el apartado primero, en cantidades superiores a los mínimos establecidos, deberán remitir una declaración jurada de sus existencias al día 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Avda. Julio A. Roca 651, en los formularios que al efecto serán entregados por esa repartición y sus delegaciones en el interior del país, dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a dichas fechas. Asimismo la primera declaración que por única vez deberá efectuarse según existencias al 31 de julio ppdo., se presentará ante la Dirección Nacional de Comercio Interior antes de transcurridos 15 (quince) días corridos de la fecha de la presente resolución.

3º — Créase con sede en la Dirección Nacional de Comercio Interior el registro de Depósitos en el cual deberán inscribirse, dentro de los 15 (quince) días corridos de la fecha de esta resolución, los depósitos en que se guarden mercaderías de terceros.

4º — Los responsables comprendidos en el apartado anterior deberán asentar en un libro inventario o copiador rubricado, en forma numerada y por orden cronológico de día, mes y año, los artículos incluídos en el presente régimen que reciban en sus depósitos. Los asientos que efectúen deberán expresar con claridad la calidad y cantidad de los efectos, con las marcas y números que tuvieren, y los nombres de las personas que los remitan. En la misma forma anotarán su salida del depósito, indicando la cantidad, denominación y consignatario de la mercadería despachada en cada caso.

5º — Prohíbense las ventas entre importadores de los artículos comprendidos en el presente régimen. Los comerciantes mayoristas de dichos materiales que no los hayan importado directamente, venderán en lo sucesivo exclusivamente a comerciantes minoristas, o usuarios establecidos, quedando prohibidas las ventas a otro mayorista y cualquier otra forma de intermediación. El minorista deberá efectuar sus venats únicamente a consumidores quedando prohibidas las ventas a otro minorista o intermediario.

6º — Exceptúase de lo dispuesto en el apartado anterior las ventas mayoristas de plaza a plaza siempre que se trate de operaciones habituales y por una sola vez.

7º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución o cualquier hecho u omisión que tiendan a desvirtuar sus propósitos, serán pasibles de las penalidades establecidas por el Decreto número 29.671|44, ratificado por Ley Nº 13.892.

8º — Regístrese, comuníquese a los Gobiernos de Provincias, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Orfila.

LISTA A

MATERIALES DE CONSTRUCCION

CODIGO		Mínimos a declarar	
MC.1	Ladrillos y blockes refractarios de más de 70 por ciento de alúmina y especiales (x)	1.000	unidades
MC.2	Materiales refractarios de más de 70 por ciento de alúmina y especiales	500	kgs.
MC.3	Amianto para fibrocemento	50.000	"
MC.4	Vidrios de más de 2 mm. de espesor, cristales y vitrea (x)	2.000	"
MC.5	Maderas de pino en tablas, tablones y tirantes para carpintería de obra (x)	500	m2.

METALES

MM.6	Cobre en cátodos, lingotes y semielaborado (electrolítico y refinado a fuego) (x)	5.000	kgs.
MM.7	Zinc térmico en lingotes	5.000	"
MM.8	Zinc en planchas para fotograbado apto para color	10	unidades
MM.9	Niquel metálico en ánodos y cátodos	100	kgs.
MM.10	Niquel metálico otras formas (pancitos, bolitas lingotes, etc.) (x)	100	"
MM.11	Aleaciones de niquel (x)	500	"
MM.12	Mercurio metálico	50	"
MM.13	Estaño en lingotes o barras	500	"
MM.14	Aluminio en lingotes o barras	2.000	"
MM.15	Metales para alear aluminio (x)	1.000	"
MM.16	Hojalata en sus diversos tipos (x)	15.000	"
MM.17	Acero e hierro viejo	500.000	"
MM.18	Aleación de hierro, niquel, cobalto y otros metales para la fabricación de imanes permanentes (x)	100	"
MM.19	Ferroaleaciones en general (x)	20.000	"
MM.20	Acero al carbono, sin trabajar, de más de 0,25 a 0,40 por ciento (origen importado) (x)	15.000	"
MM.21	Acero al carbono, sin trabajar, de más de 0,40 por ciento (origen importado) (x)	15.000	"
MM.22	Hierro en chapas (fina) hasta 3 mm. de espesor (x)	30.000	"
MM.23	Hierro en chapas (mediana) de 2 a 4,8 mm. (x)	40.000	"
MM.24	Hierro en chapas (gruesa) más de 4,8 mm. de espesor (x)	50.000	"
MM.25	Hierro en perfiles L T U Z y otros (origen importado) (x)	10.000	"
MM.26	Hierro en tirantes (origen importado) (x)	10.000	"
MM.27	Chapas de hierro silicio (pérdida de watios hasta 1,75)) (x)	5.000	"
MM.28	Chapas de hierro silicio (pérdida de watios de más de 1,75) (x)	15.000	"
MM.29	Aceros rápidos y super rápidos aleados (por calidad) (x)	1.000	"
MM.30	Aceros para trabajos en caliente aleados (por calidad) (x)	1.000	"
MM.31	Aceros para trabajos en frío, aleados o al tungsteno (por calidad) (x)	2.000	"
MM.32	Aceros para herramientas (aleados) ligeramente al cromo o tungsteno o vanadio, sin aleación, con impurezas determinadas —Tipo Extra o prima Tenaz Duro— (por calidad) (x)	2.000	"
MM.33	Aceros para minas y canteras (macizo y hueco, con aleación; macizo y hueco, sin aleación (por calidad) (x)	5.000	"
MM.34	Aceros inoxidables o resistentes al calor —tipo AISI 316; 304 y 302; aleado al cromo niquel; aleado al 14 por ciento de cromo— (por calidad) (x)	5.000	"
MM.35	Acero para construcciones mecánicas al cromo, al níquel, al molibdeno o vanadio (por calidad) (x)	10.000	"

MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS NUEVOS

Destinados a la venta, de origen importado

RM.36	Calderas de más de 50 atmósferas de presión (x)		c/c.
RM.37	Prensas hidráulicas de más de 1.000 ton. (x)		"
RM.38	Prensas hidráulicas de extrusión, para metales no ferrosos (x)		"
RM.39	Aparejos eléctricos de más de 10.000 kgs. (x)		"
RM.40	Máquinas para ascensores, multivoltajes de más de 150 m. por minuto (x)		"
RM.41	Compresores y motocompresores de aire autotransportables (x)		"
RM.42	Turbinas a vapor (x)		"
RM.43	Máquinas de vapor alternativas (x)		"
RM.44	Máquinas para montacargas en más de 1 velocidad (x)		"
RM.45	Carretillas con motor y autoelevadores para el transporte interno de fábricas (x)		"
RM.46	Perforadoras para pozos de agua (x)		"
RM.47	Reductores de velocidad (x)		"
RM.48	Extintores de incendios (x)		"
RM.49	[illegible] (x)		"
RM.50	Herramientas neumáticas (x)		"

CODIGO		Mínimos a declarar	
RM.51	Implementos para la minería (Barrenos, brocas, etcétera) cada uno	50	unidades
RM.52	Motores para automotores, blocks semiarmados y blocks para tractores —por tipo— (x)	5	"
RM.53	Máquinas eléctricas de contabilidad (x)		c/c.
RM.54	Máquinas eléctricas de cálculo (x)		"
RM.55	Motores diesel de más de 50 H.P. (x)		"
RM.56	Motores a explosión de más de 20 H.P. (x)		"
RM.57	Grupos electrógenos de más de 40 kw. (x)		"

MATERIALES NUEVOS DE RADIO, ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y PARA TELEVISION (IMPORTADOS)

RM.58	Válvulas de transmisión mayores de 50 w. (por tipo) (x)	5	unidades
RM.59	Válvulas de recepción (por tipo) (x)	100	"
RM.60	Válvulas amplificadoras de poder (x)	100	"
RM.61	Válvulas para televisión (x)	100	"
RM.62	Válvulas tubos de rayos catódicos de 21" 90º (x)	5	"
RM.63	Válvulas tubos de rayos catódicos de 21" 70º (x)	5	"
RM.64	Válvulas tubo de rayos catódicos de 21" 110º (x)	5	"
RM.65	Válvulas tubos de rayos catódicos de 17" 70º (x)	5	"
RM.66	Válvulas Foquitos para dial (x)	500	"
RM.67	Receptores especiales para comunicación (x)	5	"
RM.68	Micrófonos para radiodifusión (x)	10	"
RM.69	Instrumentos de medición con escalas múltiples (x)	5	"
RM.70	Osciladores de audio y radiofrecuencia (x)	5	"
RM.71	Osciloscopios de rayos catódicos	5	"
RM.72	Miliamperímetros	10	"
RM.73	Microamperímetros	10	"
RM.74	Amperímetros de radiofrecuencia	10	"
RM.75	Equipos para la construcción de instrumentos de Medidas —Kits— (x)	5	"
PM.76	Generadores de corriente alternada menores de 49 H.P. (x)	5	"
RM.77	Alambre para resistencia medidas menores de 0,15	5	kgs.
RM.78	Cables Litz (Litzendrat)	20	"
RM.79	Alambre de cobre esmaltado inferior a 0,10 mm. de diámetro	5	"
RM.80	Capacitores electrolíticos mayores de 300 V. de aislación	50	unidades
RM.81	Capacitores dieléctricos demica (tipo radiorecepción)	500	"
RM.82	Capacitores tubulares dieléctricos de papel	500	"
RM.83	Capacitores para transmisión desde 2.000 volts de aislación	50	"
RM.84	Capacitores cerámicos	500	"
RM.85	Capacitores impregnados al aceite	500	"
RM.86	Capacitores variables para recepción, dobles	50	"
RM.87	Capacitores variables para recepción, triples	50	"
RM.88	Resistores de composición (carbón, etc.) para recepción (x)	1.000	"
RM.89	Resistores de composición (carbón, etc.) 5 a 10 por ciento de tolerancia (x)	500	"
RM.90	Fonocaptores (Pik - up) (x)	50	"
RM.91	Potenciómetros simples	50	"
RM.92	Potenciómetros con llave	50	"
RM.93	Potenciómetros duales o en tanden para televisión	50	"
RM.94	Varillas de ferrocube para la fabricación de bobinas	500	"
RM.95	Altoparlantes especiales para equipos de alta fidelidad, desde 20 cms. en adelante (x)	10	"
RM.96	Zócalos especiales para televisión	100	"
RM.97	Sintonizadores para televisión (x)	5	"
RM.98	Cables coaxiales (x)	500	metros
RM.99	Cristales polaroid para televisión	50	unidades
RM.100	Transitores	50	"
RM.101	Yugos para televisión 90º y 110º	10	"
RM.102	Fly-back para 90º y 110º	50	"
RM.103	Integradores para televisión	100	"
RM.104	Transformadores de salida vertical	50	"
RM.105	Transformadores de bloqueo vertical	50	"
RM.106	Equipos de televisión completos, con o sin válvulas	5	"
RM.107	Máscaras especiales para televisión	50	"
RM.108	Trampas iónicas	50	"
RM.109	Bobinas completas para televisión (x)	50	juegos

LISTA B

PRODUCTOS QUIMICOS

QI.1	Aceite de coco	1.000	kgs.
QI.2	Acetato de celulosa	500	"
QI.3	Acido cítrico	200	"
QI.4	Acido cresílico	2.000	"
QI.5	Acido fosfórico	2.000	"
QI.6	Acido oxálico	1.000	"
QI.7	Agar - Agar	100	"
QI.8	Amonio sulfocianuro	500	"
QI.9	Azul de ultramar	1.000	"
QI.10	Celuloide	250	"
QI.11	Goma copal	200	"
QI.12	Goma garrofín	200	"
QI.13	Magnesio carbonato	500	"
QI.14	Magnesita calcinada	200	"
QI.15	Metilo metacrilato	500	"
QI.16	Naftalina en hojitas y escamas	3.000	"
QI.17	Paradiclorobenzol	500	"
QI.18	Poliamidas (nylon)	250	"
QI.19	Policloruro de vinilo	1.000	"
QI.20	Poliestireno	1.000	"
QI.21	Polietileno	1.000	"
QUI.22	Potasa cáustica	2.000	"
QI.23	Potasio bicromato	1.000	"
QI.24	Potasio carbonato	1.000	"
QI.25	Potasio cianuro	100	"
QI.26	Potasio clorato	100	"
QI.27	Propilenglicol	500	"
QI.28	Sodio bicarbonato	5.000	"
QI.29	Sodio bicromato	2.000	"
QI.30	Sodio carbonato (soda solway)	5.000	"
QI.31	Sodio cianuro	1.000	"
QI.32	Sodio hidrato (soda cáustica)	3.000	"
QI.33	Titanio óxido y o/bióxido	1.000	"
QI.34	Zinc cianuro	20	"
QM.1	Alcanfor pancitos	100	"
QM.2	Litio carbonato	50	"
QM.3	Litio cloruro	50	"
QM.4	Potasio bromuro	500	"
QM.5	Resorcina	20	"
QM.6	Sacarina	10	"
QM.7	Sodio bromuro	200	"
QM.8	Vitamina B1	50	"
QM.9	Vitamina B2	25	"
QM.10	Vitamina B6	10	"
QM.11	Vitamina B12	20	gr.
QM.12	Vitamina C	250	kgs.
QM.13	Vitamina E	10	"
QC.1	Acelerantes	100	"
QC.2	Antioxidantes	100	"
QC.3	Caucho natural	1.000	"
QC.4	Caucho sintético	200	"
QC.5	Látex natural	500	"
QC.6	Negro de humo	3.000	"

LISTA C

PAPELES

P.A.	Papel obra para libros, diarios, folletos y revistas	20.000	"
P.B.	Papel biblia para libros, diarios, folletos y revistas	5.000	"
P.C.	Papel ilustración para diarios, folletos, libros y revistas	10.000	"
P.D.	Papel sulfito hasta 25 gramos el m2., para la fabricación de papeles crepé y parafinados	10.000	"

(x) Establecer características principales del material que se declara.

MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESUPUESTO. — Su modificación.

DECRETO Nº 4.807 Buenos Aires, 29 de agosto de 1958.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para el ejercicio de 1957-1958 correspondiente a los Anexos 50 - Ministerio de Economía, 52 - Secretaría de Estado de Hacienda y 53 - Secretaría de Estado de Finanzas, y CONSIDERANDO: Que esas modificaciones constituyen primordialmente, la segunda etapa de la reestructura, aprobada por Decreto número 1.763 de fecha 25 de junio de 1958, acto éste que diera principio de cumplimiento a lo estatuído por el artículo 35º de la Ley número 14.439; Que de acuerdo a lo prescripto por dicha disposición legal, la medida de que se trata no altera el total de los créditos oportunamente autorizados para el presupuesto general de la Administración Nacional; Que además, es imprescindible reajustar las autorizaciones crediticias de diversas cuentas especiales correspondientes a la Secretaría de Estado de Hacienda, a fin de condicionarlas a las reales necesidades de los servicios a su cargo; Por ello, atento lo establecido por el artículo 35º de la Ley número 14.439 y el artículo 12º del Decreto - Ley número 16.990|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúranse y ordénanse en la forma que se determina en planillas anexas, en función a lo establecido por el artículo 35º de la Ley número 14.439, los presupuestos para el ejercicio de 1957-1958 correspondientes a los Anexos 50 - Ministerio de Economía, 52 - Secretaría de Estado de Hacienda y 53 - Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, los presupuestos para el ejercicio de 1957-1958 de los Anexos 50 - Ministerio de Economía, 52 - Secretaría de Estado de Hacienda y 53 - Secretaría de Estado de Finanzas, quedan fijados en los importes que se consignan a continuación y en los cuadros resúmenes anexos:

A — EROGACIONES A FINANCIAR CON RECURSOS DE RENTAS GENERALES - Nº 1:

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

	m$n.
ANEXO 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA	
Inciso 7 — Gastos en personal	1.894.100
Inciso 9 — Otros gastos	457.800
Total	2.351.900
ANEXO 52 — SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
Inciso 7 — Gastos en personal	831.128.117
Inciso 9 — Otros gastos	113.499.401
Total	944.627.518
ANEXO 53 — SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS	
Inciso 7 — Gastos en personal	7.155.600
Inciso 9 — Otros gastos	1.899.100
Total	9.054.700

A — EROGACIONES A FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DEL USO DEL CREDITO - Nº 3:

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):

ANEXO 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA	
Inciso 9 — Otros gastos	31.500
Total	31.500
ANEXO 52 — SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
Inciso 9 — Otros gastos	13.113.238
Total	13.113.238
ANEXO 53 — SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS	
Inciso 9 — Otros gastos	81.000
Total	81.000

Art. 3º — Reestructúranse y ordénanse en la forma que se detalla en planillas anexas los presupuestos para el ejercicio de 1957|1958 de la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) número 4 y de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), número 4 del Anexo 100 - Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52), quedando fijados en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo a los resúmenes que se consignan en las planillas anexas:

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

Inciso 7 — Gastos en personal	2.375.635.036
Inciso 9 — Otros gastos	1.330.678.281
Total	3.706.313.317

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 — Otros gastos	294.628.900
Total	294.628.900

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación, lo siguiente:

a) A cargar, en los casos que corresponda, al disponible de "gastos en personal" y a las partidas de "otros gastos" que se incorporan, las sumas imputadas a los créditos que se suprimen y|o transfieren.

Art. 5º — Las cuentas de terceros "Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales", "Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados", "Ministerio de Hacienda - Tribunal Arbitral - Ley Nº 14.390" y "Ministerio de Hacienda de la Nación - Comisión Arbitral - Artículo 15 - Convenio de agosto 24 de 1953" pasan a partir de la fecha del presente decreto a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda, con las siguientes denominaciones:

"Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales".
"Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados".
"Secretaría de Estado de Hacienda - Tribunal Arbitral - Ley Nº 14.390".
"Secretaría de Estado de Hacienda - Artículo 15 - Convenio de agosto 24 de 1953".

Art. 6º — Cancélase la cuenta de orden "Subsidios y becas" abierta en jurisdicción del ex Ministerio de Hacienda por Decreto Nº 17.257 de fecha 14 de setiembre de 1956.

Art. 7º — El personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio que revista en la cuenta especial "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Hipódromos" de la Secretaría de Estado de Hacienda, con sueldos básicos (remuneración mensual presupuestaria) hasta m$n. 3.300, percibirá a partir del 1º de setiembre de 1958, en reemplazo de las asignaciones que se le liquidan actualmente en concepto de "costo de vida", las que establece el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 23.573|56.

Art. 8º — El personal jornalizado que revista en la cuenta especial citada en el artículo anterior, percibirá a partir del 1º de setiembre de 1958, en reemplazo de las asignaciones que se le liquidan actualmente en concepto de "costo de vida", las que establecen los Decretos números 7.025|51, 6.000|52 y 3.019|56.

Art. 9º — Sustitúyese el régimen de la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235 - Artículo 1º", aprobado por el Decreto Nº 1.840 de fecha 19 de febrero de 1958, por el que se determina en planilla anexa.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi. — Antonio López.

ANEXO 52 — SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
REGIMENES DE CUENTAS ESPECIALES

577 — Secretaría de Estado de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley número 13.235 - Artículo 1º:

a) Finalidad o cometido del servicio: Esta cuenta registrará los ingresos de los recursos creados por el artículo 1º de la Ley Nº 13.235 y los egresos que —por aplicación de los mismos a los fines previstos en dicha disposición legal y los que demanden la administración de la cuenta— se operen durante el ejercicio.

b) Sobrantes al cierre del ejercicio: Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio serán transferidos al siguiente.

SERVICIO EXTERIOR

EMBAJADA. — Desígnase Embajador en Paraguay.

DECRETO Nº 6.719. — Bs. As., 30|9|58.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 25 de julio de 1958; La vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado y, Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 0 — 1 — 4 — 0 — 0 — 1 —), Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 416, al señor D. Blas Benjamín de la Vega (M. 1.601.742, D. M. 27, Clase 1888).

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Paraguay, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Blas Benjamín de la Vega.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE PROVINCIAS. — Nómbrase Asesor.

DECRETO Nº 6.413. — Bs. As., 26|9|58.

Atento que existe un cargo vacante de Asesor en la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, considerándose de imprescindible necesidad la inmediata provisión del mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto número 16.990|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor en la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior (Item 5, Ministerio; apartado 1; Partida Principal 670; Partida Parcial 1; Subparcial 53), al de igual categoría del Item 569, Gabinete del Ministro; apartado 1, Partida Principal 671, Partida Parcial 1, Subparcial 53, doctor don Carlos Enrique José Da Cunha (Clase 1922, D. M. 4, M. Individual número 1.809.003, C. I. Nº 1.937.284 Policía Federal), a partir del día 1º del mes próximo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Interior y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Reglamentación.

DECRETO Nº 6.937. — Bs. As., 30|10|58.

En uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

CAPITULO I

Artículo 1º — La administración de la Dirección Nacional de Vialidad será ejercida por su Directorio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 505|58 —en adelante simplemente la Ley— y del presente decreto reglamentario.

CAPITULO II

Art. 2º — El Directorio se reunirá semanalmente tantas veces como lo requiera el despacho de los asuntos; lo hará en las fechas fijas establecidas por propia resolución como reuniones de tablas y, además, cada vez que sea citado por el Presidente, por iniciativa propia o a pedido de dos o más Directores. — El quórum se formará con la presencia de cuatro Directores, incluso el Presidente o su reemplazante. — Las resoluciones del Directorio serán adoptadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voto y voto en las deliberaciones, y doble voto en caso de empate. — Producido éste, y reabierta la discusión, el Presidente fundamentará su opinión en el caso de ser ella decisiva. Los Directores no podrán abstenerse de votar sin razón fundada, y en cualquier caso podrán dejar constancia en el acta respectiva de los fundamentos de su voto o abstención.

Art. 3º — De las sesiones que realice el Directorio se labrará acta circunstanciada. — Los testimonios de las mismas, refrendados por el Presidente y el Secretario, harán fe a los efectos legales y administrativos.

El Libro de Actas será encuadernado y foliado.

Art. 4º — Las reconsideraciones sólo podrán tener lugar en sesiones con quórum igual o mayor al de aquellas en que se aprobó el punto a reconsiderar, necesitándose un mínimo de cuatro votos para su decisión favorable.

Art. 5º — En el relevamiento y compilación de los inventarios generales de los valores pertenecientes a la Dirección Nacional de Vialidad, se aplicarán las normas dictadas para el Registro de Bienes del Estado.

CAPITULO III

Art. 6º — A los efectos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley, la Dirección General Impositiva tendrá atribuciones para requerir de las empresas productoras, importadoras y expendedoras la presentación de declaraciones juradas y estadísticas mensuales sobre producción y ventas, o cualquier información que considere de interés.

La Dirección Nacional de Vialidad reintegrará a la Dirección General Impositiva, exclusivamente, los gastos que sean consecuencia directa o inmediata de la fiscalización a cargo de esta última, a la que podrá sustituir en esa tarea o encomendarle además —según lo estime conveniente— la recaudación y percepción de los impuestos, celebrando los convenios que fueren necesarios a este efecto.

Art. 7º — La exención prevista en el inciso h) del artículo 18 de la ley regirá para los combustibles y lubricantes que se usen exclusivamente en aeronaves, y estará sujeta a los requisitos que establezca una reglamentación especial.

CAPITULO IV

Art. 8º — La Dirección Nacional de Vialidad determinará la proporción en que se han de distribuir los fondos resultantes de la aplicación del artículo 22, inciso b) de la Ley, entre los caminos de vinculación internacional, de Parques Nacionales y Reservas y de acceso a los puertos, aeropuertos y otros establecimientos de utilidad nacional. Tendrá en cuenta, para ello, la importancia de los intereses públicos que deban satisfacerse mediante la ejecución de tales caminos. Los planes de obras que la Dirección Nacional de Vialidad apruebe —previa consulta a los Ministerios u organismos respectivos— para la inversión de dichos recursos de acuerdo con la proporción determinada por ella, incluirán los fondos necesarios para las diferentes etapas de construcción, reconstrucción y mejoramiento, la adquisición y mantenimiento de equipos y la atención de los gastos administrativos y de proyectos motivados por esas obras.

Art. 9º — Para determinar los porcentajes que fija el artículo 23 de la Ley, se considerarán las inversiones de recursos viales y el consumo de nafta y gas-oil correspondientes al ejercicio inmediato anterior de cada Provincia. En el monto de las inversiones de recursos propios podrá admitirse, como máximo, hasta un 10 o|o en concepto de gastos administrativos, y servicios financieros.

CAPITULO V

Art. 10. — La Dirección Nacional de Vialidad podrá declarar la afectación al dominio público de terrenos que contengan materiales de cualquier naturaleza, aptos y necesarios para la ejecución de las obras viales, aunque esos terrenos se encuentren fuera de la zona del camino y de sus obras anexas.

Art. 11. — Los terrenos que en definitiva no hayan sido necesarios para el destino previsto, y tampoco resulten útiles en un futuro inmediato para obras anexas (bosquecillos, puestos camineros, viviendas, etcétera), podrán ser calificados de "sobrantes" por la Dirección Nacional de Vialidad y enajenados por ella con los requisitos y en la forma que determinen las disposiciones legales vigentes.

Art. 12. — A los efectos del artículo 25, 4º párrafo de la Ley, se entenderá por "obras combinadas" aquellas en que la afectación de zonas adyacentes y la subdivisión especial de las mismas, obedezcan a la necesidad de financiar parcial o totalmente dichas obras mediante la comercialización de los terrenos comprendidos en esas zonas.

Art. 13. — Las pericias técnicas a que se refiere el artículo 25 de la Ley serán realizadas por los expertos que la Dirección Nacional de Vialidad designe al efecto, y se ajustarán a las siguientes normas:

a) El precio a pagar sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la adquisición. No se pagará lucro cesante. El valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada ni autorizada;

b) Las tasaciones comprenderán:

1 — El valor real de los terrenos o de los materiales al tiempo de la adquisición;

2 — El valor de las mejoras incorporadas a los terrenos que se adquieran;

3 — La estimación de las indemnizaciones por los daños, desmerecimientos y erogaciones que sean consecuencia inmediata y directa de la enajenación;

4 — Si sólo fuese necesaria la adquisición parcial de algún inmueble y quedare algún sobrante inadecuado para su uso o explotación racional, la Dirección Nacional de Vialidad podrá disponer su adquisición total cuando así conviniera a sus intereses o lo exigiera el propietario, en cuyo caso se incluirán los valores de los sobrantes inadecuados.

Art. 14. — El derecho de propiedad exclusiva de la Nación sobre los caminos nacionales y obras anexas no afectará al poder de policía de las provincias y municipalidades dentro de sus respectivas jurisdicciones, en tanto el ejercicio de ese poder no sea incompatible con el de la Nación.

CAPITULO VI

Art. 15º — La Dirección Nacional de Vialidad realizará las gestiones necesarias para obtener el acogimiento de las provincias dentro del plazo establecido por el artículo 29 de la Ley. La coparticipación federal se hará efectiva a las provincias acogidas siempre que sus propias leyes de vialidad o de acogimiento establezcan expresa y claramente los requisitos exigidos por dicho artículo 29.

Art. 16º — Dictada una ley provincial que reúna esos requisitos, la Dirección Nacional de Vialidad declarará acogida al régimen de la coparticipación federal a la provincia que la hubiera promulgado y pondrá a su disposición, en la forma prescripta por la ley, los recursos que le correspondieren en la distribución pertinente.

Art. 17º — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, último párrafo,

y 28, primer párrafo, de la Ley, las provincias podrá destinar, de la cuota anual que les corresponda, hasta un máximo del diez por ciento para la conservación de los caminos de coparticipación federal y la adquisición de equipos mecánicos necesarios a ese efecto.

Art. 18º — De acuerdo con lo previsto en el artículo 33º, inciso a) de la Ley, las provincias deberán presentar planes periódicos con indicación de las obras a ejecutar dentro de cada mes y de las sumas aproximadas que se invertirán en ellas. La Dirección Nacional de Vialidad podrá reducir los envíos mensuales de fondos cuando, después de transcurrido un ejercicio, las cuotas a que se refiere el inciso c) de ese mismo artículo fueren superiores al 30 o|o de las inversiones realizadas en obras de coparticipación federal. La reducción se hará en la medida necesaria para alcanzar dicho porcentaje, y los importes acumulados mediante ella podrán agregarse a posteriores envíos de fondos, siempre que el régimen y la marcha de las obras así lo justifiquen.

Art. 19º — Los recibos que las provincias extiendan de las sumas mensualmente entregadas, de acuerdo con los pedidos a que se refiere el artículo 33º, inciso c) de la Ley, servirán de descargo para las rendiciones de cuentas de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 20º — La Dirección Nacional de Vialidad podrá suspender las entregas mensuales de fondos a las provincias, cuando a través de sus inspecciones compruebe anomalías en la marcha de las obras o en las inversiones previstas en los planes periódicos. La suspensión se mantendrá hasta que desaparezcan o se subsanen esas anomalías.

CAPITULO VII

Art. 21º — Para establecer las dimensiones y límites de carga por eje de los vehículos que transiten por los caminos de la red troncal nacional —en ejercicio de la atribución acordada por el artículo 42º de la Ley, la Dirección Nacional de Vialidad podrá tener en cuenta, entre otros factores, las características propias de los distintos caminos y de sus obras de arte.

Art. 22º — La Dirección Nacional de Vialidad establecerá en cada caso la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia las disposiciones que adopte en orden a lo previsto en el artículo anterior, dándolas a publicidad y comunicándolas, además, a los gobiernos de provincia, ante los cuales gestionará la adopción de las medidas necesarias para su aplicación.

Art. 23º — Facúltase a la Dirección Nacional de Vialidad a remover por sí toda instalación o aviso de propaganda que se coloque en zona de caminos nacionales —comprendidas sus calzadas, obras de arte, señales camineras y alambrados limítrofes— en contravención a lo dispuesto por el artículo 95º del Reglamento General de Tránsito aprobado por Ley Nº 13.893.

CAPITULO VIII

Art. 24º — El Ministerio de Economía establecerá dentro del término de 45 días la reglamentación necesaria para hacer efectiva la percepción de los impuestos creados por los Decretos-Leyes Nº 505|58 y 5.574|58.

Art. 25º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Defensa Nacional, de Interior y de Economía.

Art. 26º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Autorízasele para reglamentar los Decretos Leyes Nros. 62|57 y 9.987|57 sobre exhibición de películas nacionales.

DECRETO Nº 7.005. — Bs. As., 7|10|58.

VISTO: La solicitado por el Instituto Nacional de Cinematografía, y CONSIDERANDO: Que es conveniente reglamentar las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 62|957, con las modificaciones que ha introducido el Decreto-Ley Nº 9.987|57, para facilitar su aplicación, teniendo en cuenta las finalidades de promoción de la industria cinematográfica argentina que inspiró la sanción de esas disposiciones; Que en los textos legales citados se observan algunas indeterminaciones que es necesario aclarar para evitar que tanto productores como exhibidores sufran perjuicios en sus intereses económicos en razón de interpretaciones erróneas o divergentes; Que lo establecido en el artículo 11º del citado Decreto-Ley Nº 62|957, presenta idénticas indeterminaciones que demandan igualmente la conveniencia de aclararlas mediante la presente reglamentación; Que la experiencia recogida por el organismo de aplicación permite dictar normas adecuadas que contemplen los bien entendidos intereses de los distintos sectores afectados; Que es evidente que el orden de exhibición de las películas cinematográficas argentinas, que se establezcan afecta considerablemente las posibilidades económicas de la industria, razón por la que se estima conveniente conferir al organismo de aplicación, el Instituto Nacional de Cinematografía, los instrumentos legales indispensables para que pueda desarrollar con flexibilidad y plenitud sus finalidades; Que la facultad concedida al Instituto Nacional de Cinematografía para calificar las salas cinematográfics por categorías y establecer turnos de exhibición será poco eficaz si no esta igualmente autorizado determinar el régimen económico correspondiente a cada categoría de salas según el turno en que se las coloque; Que la experiencia recogida demuestra las dificultades de todo género que se originan cuando es necesario efectuar el sorteo que señalan los incisos a) y g) del artículo 9º del Decreto-Ley Nº 62|957, pues, ese sorteo, realizado al finalizar cada turno de exhibición, determina que la sala sorteada deba exhibir la película después de haberlo hecho las demás salas de su turno cuando ya esa película está siendo exhibida en cinematógrafos de otros turnos, todo lo cual perjudica tanto a productores como exhibidores; Que respetando la facultad concedida al exhibidor para contratar libremente la película con la que ha de cumplir la obligación que le impone el Decreto-ley Nº 62|957, se puede determinar plazos dentro de los cuales esa libre contratación deba tener lugar, teniendo en cuenta las estipulaciones del citado texto legal y los usos y costumbres corrientes dentro de la cinematografía; Que la contratación de una película no puede realizarse inmediatamente antes del día en que comienza su exhibición, sin grave perjuicio para el productor y el exhibidor, pues, el ajuste del contrato, la preparación de la copia, la publicidad previa indispensable, aun en salas de barrio, etc., deben llevarse a cabo con algunos días de anticipación; que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, velando por la buena explotación de la película, puede establecerse un plazo prudencial pasado el cual quede cerrada la libre contratación teniendo en cuenta al determinarlo la fecha en que esa película ha de entrar en explotación en cada turno; Que así dispuesto el ordenamiento de los diversos turnos de exhibición, si una película no ha sido contratada libremente por la cantidad mínima de cinematógrafos que señala el Decreto-ley Nº 9.987|957, se dispondrá de tiempo indispensable para realizar el sorteo correspondiente y de esa manera tanto las salas que hayan contratado libremente cuanto las sorteadas exhibirán la producción simultáneamente, estableciéndose así una explotación de las películas argentinas por todos conceptos convenientes; Que además, es necesario reglamentar la difusión en el exterior de las películas argentinas prevista en el inciso E) del artículo 17 del Decreto Ley 62|957 a fin de contribuir a su mejor comercialización y a la divulgación de los valores estéticos logrados por su intermedio; Que dicha reglamentación debe ser confiada al organismo de aplicación de la ley a fin de que pueda adecuarla a las necesidades técnicas de la explotación cinematográfica; Que por las consideraciones señaladas precedentemente es conveniente otorgar al Instituto Nacional de Cinematografía facultades reglamentarias que le permitan en todo momento cumplir con las finalidades para las que fué creado, en todas las materias no reglamentadas especialmente por intermedio del Decreto Ley Nº 16.386|957; Por lo tanto y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 86, inciso 2, de la Constitución Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía para reglamentar los artículos 9º, 10º, 11º y 27º del del Decreto Ley 62|57 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 9.987|57, cuidando de que en la reglamentación que dicte se garantice la libertad de contratación de parte de las empresas exhibidoras, fijando plazos prudenciales para que esa libre contratación tenga lugar. Asimismo cuidará de que la explotación de las películas argentinas se desarrolle de conformidad con los móviles de promoción de la producción cinematográfica que inspiran los textos legales citados.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley número 9.987|57, el Instituto Nacional de Cinematografía podrá limitar la libre contratación de las películas argentinas de largo metraje a un tercio del número de salas cinematográficas de cada turno.

Art. 3º — Delégase en el Instituto Nacional de Cinematografía la facultad que otorga al Poder Ejecutivo la Ley número 14.440 modificatoria de la Ley número 12.830 para fijar precios máximos en las salas donde se realice exhibiciones cinematográficas.

Art. 4º — Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía, de acuerdo con lo establecido en el inciso p), punto 1º, del artículo 5º, del Decreto Ley Nº 3.772|57 para convenir directamente con los gobiernos provinciales y|o municipales la mejor forma en que, dentro de cada jurisdicción provincial o municipal, han de cumplimentarse las disposiciones legales referentes al desarrollo de las actividades cinematográficas en sus distintos aspectos económicos, culturales y de difusión.

Art. 5º — Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía para reglamentar el inciso E) del artículo 17º del Decreto Ley Nº 62|957.

Art. 6º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

SERVICIO EXTERIOR

EMBAJADA. — Desígnase Embajador en Ecuador.

DECRETO Nº 6.967. — Bs. As., 6|10|58.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 25 de julio de 1958; La vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado y, Atento a razones del servicio diplomátio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exetriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 0 — 1 — 4 — 0 — 0 — 1). Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, al señor Comodoro (R. E.), D. Alfredo Teófilo Racedo (M. 1.493.136 - D. M. 68 - Clase 1915).

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Ecuador, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Comodoro (R. E.), D. Alfredo Teófilo Racedo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

SERVICIO EXTERIOR

NOMBRAMIENTO. — Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante O·E·A·

DECRETO Nº 6.822. — Bs. Aires, 2|10|58

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 29 de setiembre de 1958; La vacante de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado y, Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 0 — 1 — 4 — 0 — 0 — 1). Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario 3042, al señor D. Washington Alejandro José Luis Orfila (M. 3.359.918, D. M. 51, Clase 1925).

Art 2º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Representación de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Washington Alejandro José Luis Orfila.

Artículo 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

SERVICIO EXTERIOR

Promoción a Enviado Extraordinario.

DECRETO Nº 6.823. — Bs. As., 2|10|958.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 30 de setiembre de 1958; La vacante de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado y, Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 0 — 1 — 4 — 0 — 0 — 1—), a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario 3042, al señor Ministro Consejero 3043 D. Carlos Alberto Fernández (M. 195.334, D. M. 2, Clase 1907).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CAMINOS. — Créase una Comisión Especial para estudiar el proyecto del trazado de un camino carretero y canal paralelo entre el Puerto de Victoria y Los Marinos.

DECRETO Nº 6.890. — Bs. As., 22|10|58.

VISTO lo dispuesto por la Ley número 14.464, y CONSIDERANDO: Que es necesario designar una Comisión para que realice los estudios previstos en el artículo 2º de dicha ley

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase una Comisión Especial, que tendrá a su cargo el estudio del proyecto del trazado del camino carretero y canal paralelo entre el Puerto de Victoria (Provincia de Entre Ríos) y el Paraje denominado Los Marinos, frente a la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe). Simultáneamente, la Comisión contemplará la conveniencia y oportunidad de establecer una vinculación ferroviaria, aprovechando el talud opuesto del camino.

Art. 2º — La Comisión será presidida por el señor Vicepresidente de la República, e integrada por representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y de las Secretarías de Estado de Transportes y de Marina, y de las Provincias de Santa Fe y de Entre Ríos.

Art. 3º — Para el mejor cumplimiento de su cometido, la Comisión queda facultada para consultar y requerir información a las entidades representativas de los intereses privados.

Art. 4º — La Comisión elevará el estudio que se le encomienda por el presente decreto dentro de los noventa (90) días de su constitución.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, del Interior e Interino de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Secretaría de Transportes a sus efectos.
FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo. — Adolfo B. Estévez.

AGRICULTURA Y GANADERIA

Mantiénese la Resolución Nº 1.419 sobre normas en la pesca.

RESOLUCION Nº 553 — Bs. As., 29|8|58

VISTO el presente expediente número 197.570|946, en el que la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna solicita la prórroga de la Resolución Ministerial Nº 1.419, del 13 de agosto de 1957, y CONSIDERANDO: Que con lo dispuesto en la citada Resolución no se han ocasionado perjuicios, en mérito a ello y a la petición que formulan los pescadores, no existe inconveniente en mantenerla hasta tanto las circunstancias aconsejen su modificación; Por ello, atento a las informaciones producidas, el dictámen legal de fs. 155 y a las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto número 148.119, de 19 de abril de 1943,

El Secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación RESUELVE:

1º. — Mantener los términos de la Resolución Ministerial Nº 1419, de 13 de agosto de 1957, hasta tanto las circunstancias aconsejen su modificación.

2º. — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

Horne

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Estatuto.

BASES

I) La Universidad de Buenos Aires, es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas argentinos.

II) La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas, las conquistas de la ciencia y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos.

III) La universidad es una comunidad de profesores alumnos y graduados. Procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y de responsabilidad cívica. Forma investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera socialmente eficaces y dispuestos a servir al país. Encauza a los graduados en la enseñanza y en las tareas de la investigación, y a través de éllos estrecha su relación con la sociedad.

IV) La Universidad es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, asegura dentro de su recinto la más amplia libertad de investigación y de expresión, pero no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente.

V) La Universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria.

VI) La Universidad estudia y expone objetivamente sus conclusiones sobre los problemas nacionales; presta asesoramiento técnico a las instituciones, privadas y estatales, de interés público, y participa en las actividades de empresas de interés general.

TITULO I

De las Facultades, las Escuelas, los Departamentos, la Enseñanza y la Investigación.

CAPITULO I

De las Facultades

Art. 1º — Las facultades son, dentro de la Universidad, las unidades administrativas y de gobierno que agrupan, cada una, varias escuelas y|o departamentos y|o institutos.

Art. 2º — Las escuelas son las unidades docentes para distintas carreras profesionales. Cada escuela depende de una facultad o directamente de la Universidad.

Art. 3º — En las facultades, o bien en las escuelas, ya sea dependientes de una facultad o directamente de la Universidad, las materias similares o afines pueden agruparse en departamentos que son unidades funcionales docentes. Este agrupamiento también se puede hacer entre las cátedras de materias similares o afines de distintas facultades, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 inciso i).

Art. 4º — Los departamentos mantienen la cooperación científica y de material de enseñanza y de bibliografía entre las cátedras que lo forman. A través de los departamentos se coordina la enseñanza, se orienta la realización de trabajos de investigación y de seminario, y se organizan cursos de extensión o perfeccionamiento. La dirección del departamento está sujeta a renovación periódica, en conformidad con las reglamentaciones que las facultades proponen al Consejo Superior de la Universidad.

CAPITULO II

De la Enseñanza

Art. 5º — La enseñanza es impartida por el personal docente a que se refiere en título II.

Art. 6º — La enseñanza es teórica y práctica, y se desarrolla dentro de las modalidades propias de cada facultad o escuela, es activa y procura fomentar el contacto directo entre los estudiantes y el personal docente.

Desarrolla en los estudiantes la aptitud de observar, analizar y razonar. Estimula en ellos el hábito de aprender por sí mismos, procura que tengan juicio propio, curiosidad científica, espíritu crítico, iniciativa y responsabilidad.

Art. 7º — La Universidad propicia el acceso de los estudiantes a las mejores realizaciones del arte y de la técnica. En todas las Facultades o departamentos, inclusive en los orientados a disciplinas técnicas, se atiende a la formación cultural y moral de los estudiantes y al desarrollo integral de su personalidad.

CAPITUO III

De la Investigación

Art. 8º — Se considera a la investigación com una actividad normal inherente a la condición de docente universitario. Se procura incrementar la investigación en la medida en que se logre disponer de adecuados recursos presupuestarios.

Art. 9º — La investigación se efectúa en todas las Facultades y departamentos.

Art. 10. — El instituto es la unidad de investigación. Puede componerse de secciones o laboratorios dedicados a aspectos particulares de su labor. Sus únicas tareas de enseñanza son las de formar investigadores, contribuir a la formación de docentes, dirigir a becarios y dictar cursos de especialización.

Art. 11. — Los Institutos se crean atendiendo a las necesidades que tengan las Facultades o los Departamentos de formar investigadores en determinadas disciplinas que le son propias, siempre que la presencia de especialistas de reconocida capacidad y la existencia de medios adecuados, asegure su funcionamiento regular.

Art. 12. — La Universidad procura obtener la colaboración de personas y de instituciones públicas o privadas ajenas a ella para el mejor desarrollo de la investigación y la enseñanza, de las que se reserva la orientación y la dirección.

CAPITULO IV

De los planes de estudio

Art. 13. — Las Facultades, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, inciso i) proponen al Consejo Superior, quien resuelve en definitiva, los planes de estudio y su modificación.

Art. 14. — Los planes de estudios de las escuelas o departamentos dependientes directamente de la Universidad, son dictados por el Consejo Superior.

Art. 15. — El Consejo Superior de la Universidad puede crear carreras nuevas y en los casos en que ello resulte conveniente puede coordinar a ese efecto la labor de distintas facultades.

CAPITULO V

De las condiciones de admisibilidad

Art. 16. — Las facultades proponen al Consejo Superior, que resuelva en definitiva, las condiciones de admisibilidad a sus aulas.

CAPITULO VI

De los establecimientos educacionales

Art. 17. — Los establecimientos educacionales correspondientes a los grados de enseñanza primaria y secundaria dependientes de la Universidad ajustarán sus planes y métodos de enseñanza humanista y científica a los más modernos principios pedagógicos aplicables en nuestro medio social, que apruebe el Consejo Superior. En estos establecimientos la enseñanza, además de impartir los conocimientos y procurar la formación de los educandos en concordancia con el grado respectivo, revestirá carácter experimental y de comprobación pedagógica, y sus resultados serán informados a las autoridades educacionales de la Nación.

Art. 18. — Se equipara al título expedido por los Colegios Secundarios dependientes de la Universidad el de aquellos Institutos que tienen por único fin la enseñanza, cuyos ingresos son exclusivamente destinados a su fomento y que se sometan a las condiciones siguientes:

a) Que estén dirigidos y administrados por Consejos en los que se hallen representadas cada una de las Facultades de la Universidad por dos de sus miembros nombrados por ella, y siempre que éstos constituyan mayoría en dichos Consejos;
b) Que la enseñanza sea dada con arreglo al plan de estudios y a los programas de los Institutos Secundarios que dependan de la Universidad;
c) Que estén bajo la superintendencia del Rector de la Universidad y se sometan a la reglamentación que dicte el Consejo Superior;
d) Que la Universidad tenga el derecho de hacer presidir los exámenes por delegados Designados a ese efecto.
e) Que puedan servir como escuelas para la práctica pedagógica de las carreras didácticas.

CAPITULO VII

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 19. — Los estudiantes deberán acreditar la suficiencia de sus conocimientos teóricos y efectuar y aprobar los trabajos prácticos correspondientes a las materias que cursan en su carrera.

Art. 20. — Las Facultades determinan las condiciones de aceptación de "estudiantes libres". Se entiende por estudiantes libres los que no cursan en forma regular las asignaturas o seminarios y no realizan los correspondientes trabajos prácticos. Las Facultades determinan las pruebas especiales de suficiencia a que estos estudiantes serán sometidos.

Art. 21. — La Univeridad o las Facultades, según los casos, pueden autorizar y organizar la inscripción de alumnos por materias, aunque no cursen las carreras correspondientes a la respectiva Facultad o Escuela. Para autorizar tales inscripciones se exige la comprobación de la preparación adecuada de los aspirantes y se puede una vez que éstos cumplan las obligaciones que les fueran prescriptas, extender certificados de aprobación de las materias cursadas.

CAPITULO VIII

DE LOS GRADUADOS

Art. 22. — La Universidad o las Facultades, según los casos, organizan a través de sus escuelas, departamentos o institutos, cursos para graduados, sea para la enseñanza de materias aisladas o de grupos coordinados de materias que permitan formarlos en una especialidad.

Art. 23. — La Universidad estimula las vocaciones de investigación de sus graduados y establece planes generales para la carrera docente, con miras a incorporar a sus cuadros de enseñanza a los graduados que tienen aptitud para ello ofreciéndoles condiciones de seguridad y posibilidades de perfeccionamiento.

Art. 24. — La Universidad ofrece a los graduados que demuestren tener aptitudes la posibilidad de consagrarse al estudio dándoles la oportunidad de trabajar en sus institutos y departamentos.

Les ofrece además los medios necesarios para su perfeccionamiento en centros docentes o de investigación, dependientes de la Universidad o ajenos a ella, así como en Universidades del extranjero, cuando ello sea necesario.

TITULO II°

CAPITULO I

DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

Art. 25. — El personal docente se compone de profesores y auxiliares docentes.

Art. 26. — Son tareas específicas del personal docente la enseñanza, la creación intelectual y, eventualmente, la extensión universitaria y la participación en el gobierno de la Universidad y de las Facultades en conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. La Universidad tiende a que la dedicación exclusiva y la dedicación semiexclusiva sean el régimen normal de trabajo del personal docente.

Art. 27. — Los profesores y los auxiliares docentes serán: de dedicación exclusiva, de dedicación semiexclusiva o de dedicación parcial.

Art. 28. — Los docentes con dedicación exclusiva no pueden realizar tareas rentadas fuera de las universitarias, salvo las excepciones que explícitamente autorice la reglamentación que dicta el Consejo Superior, sobre la base de que tales excepciones no deben perturbar las tareas específicas de los docentes con dedicación exclusiva.

Art. 29. — El régimen de dedicación semiexclusiva se aplica en las disciplinas que, por su índole, requieren un régimen similar al previsto en el artículo anterior, pero menos restrictivo que el de la dedicación exclusiva.

Art. 30. — El régimen de dedicación parcial se reserva para quienes, por la índole de su profesión desarrollan sus investigaciones y su práctica profesional fuera de la Universidad.

Art. 31 — La reglamentación referente a la dedicación semiexclusiva y la dedicación parcial del personal docente será aprobada por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades.

Art. 32. — Los profesores y los auxiliares docentes pueden ser designados con la sola fijación de su categoría e indicando la asignatura para la que son nombrados o bien con una designación común para un grupo de asignaturas sin especificación de cursos. El régimen sólo se indica en los casos de nombramiento de personal docente de dedicación exclusiva.

Art. 33. — Los profesores que demuestran capacidad sobresaliente en la actividad científica y se hallen dedicados a una investigación de importancia especial, pueden ser eximidos por los Consejos Directivos de las Facultades, del dictado de cursos.

TITULO II

CAPITULO II

De los profesores

Art. 34. — Los profesores de la Universidad de Buenos Aires son de cinco categorías:

a) Profesores regulares (titulares plenarios, titulares o asociados);
b) Profesores retirados;
c) Profesores especiales (contratados y visitantes);
d) Profesores extraordinarios (eméritos y honorarios);
e) Profesores "ad honórem" (adjuntos y docentes libres).

Art. 35. — Para los profesores regulares rige lo dispuesto en los artículos 27 a 31 inclusive del presente Estatuto.

Art. 36. — Los profesores regulares constituyen el principal núcleo de la enseñanza e investigación dentro de la Universidad, participan de su gobierno en la forma en que lo establece el presente Estatuto y sobre ellos recae la responsabilidad del cumplimiento de los fines de la Universidad.

Art. 37. — Los profesores regulares son designados por concurso en conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior de la Universidad, reglamentación que ha de asegurar:

a) La más amplia publicidad tanto de los antecedentes de los aspirantes a profesores como de los dictámenes de los jurados a que se refiere el art. 38;
b) La exclusión y la imposibilidad de toda discriminación ideológica, o política, y de todo favoritismo localista;
c) Que la integridad moral y la rectitud cívica y universitaria sean condiciones fundamentales de los profesores, y que la carencia de tales condiciones no pueda compensarse por mérito intelectuales;
d) Que los antecedentes, la versación de los candidatos como docentes y como investigadores sólo sean juzgados por jurados de autoridad e imparcialidad indiscutibles, jurados que, si es necesario pueden ser integrados por personalidades argentinas o extranjeras no pertenecientes a la Universidad.

Art. 38. — Los jurados a que se refiere el artículo 37 examinan minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes a profesor, y en ningún caso en sus pronunciamientos son computados como méritos de los candidatos la simple antigüedad en el dictado de cursos y/o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo.

Art. 39. — El Consejo Superior de la Universidad, por su propia iniciativa o a iniciativa de una Facultad, convoca la Asamblea Universitaria para presentarle propuestas de nombramientos de investigadores o de equipos de investigadores de labor sobresaliente en el campo de la ciencia y de la técnica y cuyos méritos hayan sido mundialmente reconocidos. La Asamblea puede resolver su designación, sin someterlos a alguno o a todos los requisitos del procedimiento de los concursos.

Art. 40. — Los profesores regulares son titulares plenarios, titulares o asociados, en conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes del presente capítulo.

Art. 41. — Los profesores titulares plenarios constituyen la más alta jerarquía universitaria. Para ser profesor titular plenario se requiere haber acreditado capacidad sobresaliente en la formación de discípulos y ser autor de publicaciones o trabajos que constituyan aportes positivos a la respectiva disciplina. El Consejo Superior de la Universidad reglamenta las obligaciones y los derechos de los profesores titulares plenarios.

Art. 42. — Los profesores titulares plenarios son nombrados por concurso, en conformidad con las disposiciones del art. 37, y deben acogerse al régimen de dedicación exclusiva o al de dedicación semiexclusiva.

Art. 43. — Las designaciones de profesores titulares plenarios se hacen con carácter de permanente. Cada profesor titular plenario debe elevar cada cinco años un informe de la labor que desarrolló en ese lapso. En caso de que el Consejo Directivo de la Facultad considerara objetable dicho informe por el voto de dos tercios de sus componentes, el mismo Consejo Directivo designará una comisión técnica asesora. Si el juicio de esta comisión técnica asesora fuera adverso al informe cuestionado, las actuaciones serán elevadas al Consejo Superior de la Universidad, y éste podrá dejar sin efecto su designación como profesor titular plenario.

Art. 44. — Los profesores titulares son designados por concurso en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del presente Estatuto. El término por el cual son designados es de cinco años; cumplido este plazo los cargos que desempeñan son nuevamente llamados a concurso.

Art. 45. — El llamado a concurso periódico para el nombramiento de los profesores titulares tiene por objeto crear un ambiente que estimule la más intensa actividad intelectual y la mayor preocupación por la eficacia de la enseñanza. El profesor titular que, una vez vencido el término para el cual fué designado, vuelve a presentarse a concurso, sólo puede ser reemplazado en caso de manifiesta superioridad de sus oponentes, expresamente establecida en el correspondiente dictamen del jurado a que se refiere el art. 37.

Los profesores titulares que no son nuevamente designados pueden optar por el cargo de profesor adjunto, y son indemnizados en la forma que reglamente el Consejo Superior de la Universidad.

Art. 46. — Los profesores titulares tienen los mismos derechos y deberes que los profesores titulares plenarios, con excepción de lo referente a la continuación en el cargo sin concurso periódico cada 5 años.

Art. 47. — Los profesores asociados tienen, entre otras, que pueden determinar los Consejos Directivos de las facultades, las atribuciones y las obligaciones siguientes:

a) Colaborar en los trabajos prácticos de un curso de un profesor titular plenario o titular;
b) Repetir un curso dictado por un profesor titular plenario o un profesor titular;
c) Desarrollar un curso completo afín con el que desarrolla un profesor titular plenario o un profesor titular y en conformidad con la orientación que, en su caso, determine el respectivo titular plenario o titular.

Art. 48. — Antes de cada período lectivo, el Consejo Directivo de la facultad o el respectivo Departamento determina las tareas que estarán a cargo de cada uno de los profesores asociados.

Art. 49. — Los profesores asociados son designados por concurso en conformidad con las disposiciones del presente Estatuto. Su nombramiento es válido por 5 años, al término de los cuales los cargos que desempeñan son nuevamente llamados a concurso. Si no obtienen una nueva designación, pueden optar por el cargo de porfesor adjunto, a que se refiere el art. 61.

Art. 50. — Se instituye el "año sabático" para los profesores regulares de la Universidad. El Consejo Superior dicta la reglamentación correspondiente a esta institución sobre la base de que el personal docente regular ejercita el derecho y cumple el deber de concurrir periódicamente a los grandes centros de investigación para renovar sus ideas y conocimientos, y sobre la base también de que el docente a quien se acuerda el "año sabático" pueda disfrutar de él en forma continua o fraccionada siempre, en este último caso, de manera concordante con sus tareas de investigación y docencia en la Universidad.

Disposición transitoria

Los profesores en ejercicio como titulares por concurso efectuado antes de la sanción del presente Estatuto y con posterioridad a 1955, quedan revistando en la categoría de titulares.

Art. 51. — Profesor retirado es el profesor regular que habiendo llegado a la edad de 65 años, no se ha acogido a los beneficios de la jubilación y desea continuar en la docencia e investigación. Para acceder a la categoría de profesor retirado se debe obtener la conformidad del Consejo Directivo de la Facultad respectiva, el que decide por simple mayoría de votos.

Art. 52. — El profesor retirado puede colaborar en los cursos especiales para graduados y continuar en tareas de investigación, si así lo desea, con acuerdo del Consejo Directivo o del Departamento correspondiente.

Art. 53. — El profesor retirado puede formar parte de cualquiera de los organismos de gobierno de la Universidad

Art. 54. — Los profesores contratados y los profesores visitantes son los profesores o investigadores de distinta categoría que cada Facultad puede invitar o contratar con los emolumentos y por el lapso que en cada caso se estipule. Los profesores o investigadores contratados o invitados lo serán de la categoría adecuada a las tareas que estime necesaria la respectiva Facultad. La Facultad para efectuar el contrato o la invitación correspondiente necesita hacerlo con la aprobación de dos tercios de los miembros de su Consejo Directivo. Además se requiere la autorización del Consejo Superior en petición fundada por la Facultad.

Art. 55. — Los profesores extraordinarios son nombrados por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta fundada de alguno de sus componentes o a propuesta de una Facultad sobre la base de méritos de excepción. Son de dos (2) categorías: eméritos y honorarios.

Art. 56. — Profesor emérito es el profesor titular plenario o profesor titular que ha llegado a la edad de 65 años y a quien, en virtud de haber revelado condiciones extraordinarias tanto en la docencia como en la investigación, lo propone para esta categoría el Consejo Directivo de la respectiva Facultad por el voto unánime de sus componentes.

Art. 57. — El profesor emérito puede continuar en la investigación, colaborar en la docencia de estudiantes y de graduados y formar parte de cualquiera de los organismos de gobierno de la Universidad. En los casos en que los profesores eméritos desean continuar sus investigaciones, las Facultades toman las medidas necesarias para facilitar su tarea.

Art. 58. — Los profesores honorarios son personalidades eminentes en el campo intelectual o artístico, ya sea del país o del extranjero, a quienes la Universidad honra especialmente con esta designación.

Art. 59. — Son profesores ad-honorem los profesores adjuntos y los docentes libres.

Art. 60. — Los profesores adjuntos colaboran con los profesores regulares y contratados en sus tareas universitarias. El título de profesor adjunto es otorgado por el Consejo Superior a quienes hayan completado la carrera docente prevista concurso cuyas formalidades reglamenta cada facultad. También son profesores adjuntos los profesores titulares o asociados que no hayan vuelto a ser designados como tales al cabo del período establecido para el cual han sido designados y deseen optar a la categoría de profesor adjunto.

Art. 61. — Los profesores adjuntos deben ser confirmados cada cinco (5) años por el Consejo Directivo de la respectiva facultad, previo informe, de las Comisiones designadas al efecto, acerca del modo en que han cumplido sus obligaciones en el período fenecido.

Art. 62. — El cargo de profesor adjunto es compatible con el dictado de cursos y con el desempeño de jefaturas de investigación o de trabajos prácticos.

Art. 63. — Docentes libres son las personas autorizadas por el Consejo Directivo de una Facultad a dictar cursos nuevos o paralelos a los ya existentes. La autorización se otorga a pedido de los interesados o de miembros de la Facultad en las condiciones y por el lapso que reglamenten los Consejos Directivos de las Facultades.

Art. 64. — Los profesores pueden ser sometidos a juicio académico. Para que el juicio se promueva se requiere acusación fundada de profesores, graduados o alumnos, en conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior de la Universidad. Son causales de procesos conducentes a la cesantía de un profesor titular: el incumplimiento de las obligaciones docentes; la incompetencia científica o didáctica; la falta de honestidad intelectual; la participación en actos que afecten la dignidad y a la ética universitaria; y haber sido pasible de sanciones por parte de la justicia ordinaria, que afecten a su buen nombre y honor. En caso de serle desfavorable a un profesor el juicio contra él entablado, su nombramiento caduca inmediatamente, y se lo indemniza de la manera que reglamenta el Consejo Superior.

CAPITULO III.

DE LOS AUXILIARES DOCENTES Y LA CARRERA DOCENTE

Art. 65. — Los auxiliares docentes pertenecen a tres (3) categorías, a las cuales se ingresa por concurso de acuerdo con la reglamentación que se fije para él:

a) Jefe de Trabajos Prácticos,
b) Ayudantes Primeros, y
c) Ayudantes Segundos.

Los auxiliares siguen la carrera docente definida en este Estatuto. En las Facultades con estructura departamental pueden ser designados con la sola mención del Departamento y luego asignados a los profesores con quienes deberán colaborar, sobre la base de la reglamentación que dicte cada Facultad.

Art. 66. — Se establece la carrera docente para la formación y estímulo de los estudiosos con vocación para el profesorado universitario. La reglamentación debe ser aprobada por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de cada Facultad.

Art. 67. — La carrera docente se adapta a la estructura de cada una de las Facultades y puede comprender las tres (3) categorías de auxiliares docentes mencionadas en el art. 64 o bien puede tener un régimen especial para el otorgamiento del título de docente autorizado; implica la asistencia a cursos y seminarios sobre temas vinculados a la respectiva asignatura y la participación en esos cursos y seminarios así como también la asistencia y la participación en cursos de Metodología de la enseñanza y la investigación. La Universidad organiza los cursos especiales que las Facultades requieran para el cumplimiento del fin establecido en el presente artículo.

Art. 68. — Quienes hayan completado la carrera docente en conformidad con la reglamentación de la Facultad respectiva son designados, previo concurso, en cada facultad, profesores adjuntos de la asignatura correspondiente, por el Consejo Superior de la Universidad.

TITULO III

CAPITULO UNICO — DE LA FUNCION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD

Art. 69. — La Universidad de Buenos Aires guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la Nación y de los ideales de la humanidad. En su seno no se admiten discriminaciones de tipo religioso, racial o económico.

Art. 70. — A efectos de proporcionar igualdad de oportunidades para todos, ya sean estudiantes o graduados, se crean las becas necesarias y otros géneros de ayuda que permiten realizar sus estudios a quienes carezcan de medios para ello.

Art. 71. — La Universidad considera que es de su obligación procurar que los estudiantes cuenten con alimentación y alojamiento adecuados y asistencia médica gratuita.

Art. 72. — La Universidad fomenta cursos y seminarios de temporada para universitarios y para personas que no lo sean.

Art. 73. — La Universidad fomenta y organiza las relaciones y el intercambio de profesores, graduados y alumnos con otras Universidades del país y del extranjero.

Art. 74. — La Universidad, mediante la Extensión Universitaria, participa de la responsabilidad de la educación popular, coordina las tareas de la extensión Universitaria mediante un organismo adecuado a esta función.

Art. 75. — La Universidad organiza la publicación y la difusión de la labor intelectual de sus integrantes y además, procura publicar las obras más significativas de la cultura argentina y de la cultura universal.

Art. 76. — La Universidad estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y a través de ello a la afirmación del derecho y la justicia.

TITULO IV

DEL PATRIMONIO, LOS RECURSOS Y LOS GASTOS DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I — EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 77. — Integran el patrimonio de la Universidad de Buenos Aires todos los bienes de que ella es titular o propietaria, así como aquellos que a cualquier título adquiera en el futuro en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II — ADQUISICION Y DISPOSICION DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 78. — El Consejo Superior decide por mayoría absoluta de votos de sus componentes la adquisición de bienes inmuebles por la Universidad. La adquisición de toda otra clase de bienes se rige por las normas reglamentarias que dicte el Consejo Superior.

Art. 79. — El Consejo Superior reglamenta la forma de aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan en beneficio de la Universidad de manera tal que las respectivas cátedras, Institutos, Departamentos o Facultades beneficiarios puedan disponer de los mismos en forma expeditiva. El Consejo Superior, de igual manera, reglamentará la distribución de los fondos que se perciban en calidad de aranceles o como tasas retributivas por servicios.

Art. 80. — El Consejo Superior por el voto de dos tercios de sus miembros decide de la enajenación de los bienes inmuebles de la Universidad. Es suficiente la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo Superior para gravar los bienes inmuebles de la Universidad. La enajenación o gravamen de toda otra clase de bienes se rige por las normas reglamentarias que dicte el Consejo Superior.

CAPITULO III.

LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 81. — Son recursos de la Universidad:

1) Las sumas que se le asignen en el presupuesto general de la Nación ya sea con cargo a Rentas Generales o con el producido de los impuestos nacionales o con otros recursos que se afecten especialmente.
2) Los créditos que en su favor se incluyan en el plan integral de trabajos públicos de la Nación.
3) Las contribuciones y los subsidios que otras dependencias de la Nación, las Provincias y las Municipalidades destinen para la Universidad.
4) Las herencias, legados y donaciones que reciba de personas o instituciones privadas.
5) Los frutos y productos de su patrimonio o concesiones y/o los recursos derivados de la explotación de sus bienes, publicaciones, etc., por sí o por intermedio de terceros.
6) Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios que preste.
7) Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en su seno, en la forma que reglamente el H. Consejo Superior.
8) Las sumas que integren el Fondo Universitario en conformidad con las disposiciones legales que lo rigen.
9) Todo otro recurso que le corresponda o pudiera crearse en el futuro.

Art. 82. — Los organismos de la Universidad que recauden fondos los ingresan a la Tesorería de la misma con los documentos justificativos en los plazos reglamentarios.

CAPITULO IV.

LOS GASTOS Y LAS INVERSIONES

Art. 83. — Ningún gasto o inversión de fondos puede hacerse sin que se encuentre previsto en el presupuesto de la Universidad o dispuesto en conformidad con alguna reglamentación del mismo Consejo Superior.

Art. 84. — Los recursos del Fondo Universitario sólo pueden recibir los destinos que establecen las disposiciones legales que lo rigen. El Consejo Superior de la Universidad es el encargado de interpretar si el destino dado a dichos recursos se ajusta a lo establecido en las aludidas disposiciones legales.

CAPITULO V.

DEL PRESUPUESTO

Art. 85. — El Consejo Superior fija a los organismos de la Universidad los plazos para la confección de sus respectivos proyectos de presupuesto correspondientes al año inmediato siguiente. Estos proyectos forman parte del anteproyecto de presupuesto que la Universidad eleva a quien corresponde, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 86. — El presupuesto de la Universidad se establece de manera que contenga la especificación detallada de las inversiones a realizar utilizando fondos provenientes de los recursos indicados en el inciso 1) del artículo 80 y la cantidad global de los gastos a satisfacer con recursos del Fondo Universitario.

Art. 87. — El Consejo Superior puede reajustar el presupuesto de la Universidad en conformidad con lo dispuesto por las leyes respectivas.

TITULO V.

DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 88. — Constituyen el Gobierno de la Universidad:

a) La Asamblea Universitaria.
b) El Consejo Superior.
c) El Rector.
d) Los Consejos Directivos.
e) Los Decanos.

CAPITULO I.

DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Art. 89. — La Asamblea Universitaria está formada por los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las facultades. Corresponde a la Asamblea:

a) elegir el Rector;
b) resolver sobre la renuncia del Rector;
c) suspenderlo o separarlo por causa justificada;
d) decidir sobre la creación, supresión o división de facultades;
e) modificar el Estatuto;
f) asumir el gobierno de la Universidad en caso de conflicto insoluble en el seno del Consejo Superior que haga imposible el funcionamiento regular del gobierno universitario.

Art. 90. — La Asamblea es convocada:

a) por decisión del Consejo Superior;
b) a pedido de por lo menos un tercio de los componentes de la Asamblea misma.

Si la Asamblea no es convocada conforme a las precedentes disposiciones podrá sesionar con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 91. — La Asamblea Universitaria sesiona con la mitad más uno de sus miembros y reglamenta el orden de sus deliberaciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras no lo haga, se aplicará en lo pertinente el Reglamento Interno de la actual Asamblea Universitaria.

Art. 92. — La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector; en su defecto por el Vicerrector y en ausencia o impedimento de ambos, por el Consejero que ella designe.

CAPITULO II — DEL CONSEJO SUPERIOR

Art. 93. — Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos, cinco representantes por el claustro de profesores, cinco por el claustro de graduados y cinco por el claustro de estudiantes.

Art. 94. — Los representantes de profesores, graduados y estudiantes son elegidos, de acuerdo con la reglamentación que dicta el Consejo Superior, por el voto de los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades reunidos en asambleas especiales de claustro, y por separado.

Dicha elección tendrá lugar inmediatamente de realizadas las elecciones de representantes a los Consejos Directivos de las Facultades.

Son elegidos igual número de suplentes en las mismas condiciones.

Los Decanos no votan en la elección de profesores para elegir representantes en el Consejo Superior.

Art. 95. — Los representantes del claustro de profesores se renuevan cada cuatro años, los de los graduados cada dos años y los del claustro de estudiantes anualmente.

Art. 96. — Las representaciones de los tres claustros se adjudican en cada caso del siguiente modo: tres miembros a la mayoría y los dos miembros restantes a las dos primeras minorías. Cada una de éstas, para ser considerada tal, debe contar con no menos del 20 % de los votos válidos emitidos. En caso de no cumplirse esta condición, el representante o los representantes no adjudicados a las minorías corresponderán a la mayoría.

Art. 97. — El Consejo Superior fija sus días de reunión. Sin perjuicio de ello el Rector puede convocar al Consejo, por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de sus componentes. Las sesiones son públicas, salvo cuando por el voto de los tercios de sus componentes el Consejo decide lo contrario.

Art. 98. — Corresponde al Consejo Superior:

a) ejercer la jurisdicción superior universitaria;
b) elegir el vicerrector de entre sus miembros, quien deberá reunir las mismas condiciones que el Rector;
c) dictar su reglamento interno;
d) dictar los reglamentos convenientes para el régimen común de los estudios y disciplina general de los establecimientos universitarios;
e) aprobar o desaprobar los planes de estudio, las condiciones de admisibilidad, y las reglas generales de reválidas de títulos profesionales extranjeros, proyectados por las facultades;
f) aprobar la creación de institutos o equipos de investigación a propuesta de las Facultades, fomentar la labor científica cultural y artística en las Facultades y Establecimientos de su dependencia y propulsar la extensión universitaria, correlacionando las tareas que en este sentido deberán realizar las Facultades;
g) acordar por el voto de las 2/3 partes de sus miembros el título de doctor "Honoris causa" a las personas que sobresalieren en sus estudios o trabajos de investigación;
h) proponer a la Asamblea la creación, supresión o unificación de Facultades;
i) crear institutos o departamentos que no dependan de una sola de ellas y la división de los existentes;
j) crear, suprimir o modificar por dos tercios de votos a propuesta de las Facultades o Departamentos Interfacultades las carreras y títulos universitarios y determinar las funciones para las que capaciten cada uno de los títulos que otorga la Universidad;
k) nombrar a propuesta de las respectivas Facultades, los jurados para la designación de profesores;
l) designar, a propuesta de las Facultades, los profesores de las distintas categorías;
m) aprobar las reglamentaciones que propongan las Facultades para la provisión de sus cátedras;
n) determinar el número de secretarios de la Universidad y reglamentar sus funciones;
o) designar a los Secretarios, Contador y Tesorero, y los Directores Administrativo y Técnicos de la Universidad y separarlos por el voto de 2/3 de sus miembros;
p) suspender, por dos tercios de votos de sus miembros al Vicerrector o los Consejeros, por delito que merezca pena privativa de libertad superior a tres años, mientras dure el proceso, y siempre que se hubiere dictado prisión preventiva;
q) separar al Vicerrector y a los Consejeros por causas notorias de inconducta, incapacidad o de incumplimiento de sus deberes como tales. La separación sólo podrá decidirse en sesión especial convocada al efecto, siendo necesaria una mayoría de por lo menos 2/3 de los miembros del Consejo;
r) proponer a la Asamblea Universitaria la suspensión o separación del Rector por las causas previstas en los incisos anteriores. La propuesta deberá aprobarse en sesión especial convocada al efecto, siendo necesaria una mayoría de por lo menos 2/3 de los miembros del Consejo;
s) aprobar el presupuesto anual para la Universidad, las cuentas presentadas por el Rector, y la inversión de los fondos asignados al Consejo, a las Facultades y a los demás establecimientos;
t) aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad o a cualquiera de los establecimientos que la integran;
u) fijar los derechos y aranceles universitarios cuando hubiera lugar;
v) disponer de sus bienes, con sujeción a las normas vigentes;
w) reglamentar las normas que regirán el juicio académico de los profesores;
x) proyectar la reforma de los Estatutos y someterla a la aprobación de la Asamblea;
y) todo lo demás que explícitamente no esté reservado a la Asamblea, al Rector o a las Facultades.

CAPITULO III

DEL RECTOR

Art. 99. — Para ser Rector, se requiere ser ciudadano argentino, tener 30 años cumplidos y ser o haber sido profesor de Universidad Nacional Argentina.

Art. 100. — El Rector es elegido por la Asamblea, reunida con el quórum señalado en el artículo 92 por el término de 4 años.

Para ser elegido Rector en la primera sesión se requiere el voto de la mitad más uno de la totalidad de los integrantes de la Asamblea.

Se realizarán hasta 3 votaciones, y en caso de que ningún candidato alcance la mayoría necesaria, la Asamblea será llamada a una nueva reunión en un plazo no menor de 24 horas ni mayor de 5 días.

En esta nueva sesión se elegirá Rector por el voto de la mitad más uno de los presentes, pudiendo efectuarse hasta 3 votaciones.

Si ningún candidato obtuviera la mayoría necesaria, se convocará a una nueva sesión con iguales plazos que la sesión anterior. En ésta, se elegirá Rector entre los dos candidatos más votados en la última votación realizada, por simple mayoría.

El Rector puede ser reelegido en las mismas condiciones del presente artículo.

Art. 101. — En los casos de ausencia, enfermedad, suspensión, separación, renuncia o muerte del Rector ejercerá sus funciones el Vicerrector y a falta de éste el Decano de mayor edad. En los tres últimos casos, el Consejo Superior convocará a la Asamblea Universitaria dentro de los 15 días de producida la vacante para elección de un nuevo Rector por el término que reste para completar el período.

Art. 102. — En las sesiones de la Asamblea o del Consejo Superior sólo tiene voto en caso de empate. En caso de presidir el Vicerrector o el Decano de mayor edad, votarán como miembros de los respectivos Cuerpos, y tendrán un nuevo voto en caso de empate.

Art. 103. — El Rector es el representante de la Universidad y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convoca al Consejo Superior a sesiones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratarse;
b) Preside las sesiones del Consejo Superior y las de la Asamblea Universitaria;
c) Dispone la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo;
d) Firma conjuntamente con los Decanos de las Facultades los diplomas universitarios y los certificados de reválida de títulos profesionales extranjeros;
e) Recaba de las Facultades los informes que estime conveniente;
f) Nombra y renueva los empleados de la Universidad cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Superior;
g) Ejerce la jurisdicción policial y la disciplinaria en primera instancia en el asiento del Consejo y del Rectorado;
h) Tiene a su orden en el Banco de la Nación conjuntamente con quien la reglamentación designe los fondos universitarios;
i) Dispone los pagos que hayan de verificarse con los fondos votados en el Presupuesto de la Universidad y los demás que el Consejo resolviese;
j) Percibe todos los fondos por medio del Tesorero y les da el destino que corresponda;

Art. 104. — El Rector de la Universidad podrá acogerse al régimen de dedicación exclusiva o semiexclusiva sin perjuicio de la atención de su cátedra.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES Y SU GOBIERNO

Art. 105. — El gobierno de las Facultades está a cargo de un Consejo Directivo y de un Decano.

Art. 106. — El Consejo Directivo está integrado por:

8 representantes por los profesores;
4 representantes por los graduados, uno de ellos, por lo menos, deberá pertenecer al personal docente;
4 representantes por los estudiantes;

Art. 107. — Los representantes del claustro de profesores durarán cuatro años en sus funciones. La representación del claustro de profesores se integra con ocho profesores; tres representantes corresponden a la minoría siempre que ésta cuente con más del 33 %. Si no alcanza dicha proporción pero obtiene por lo menos el 20 % de dichos votos le corresponden dos representantes.

En todos los casos por lo menos la mitad de los integrantes de la mayoría y la minoría deben ser profesores titulares o titulares plenarios. El H. Consejo Superior dictará la correspondiente reglamentación.

La representación de los claustros de graduados y alumnos se integra con tres miembros por la mayoría y uno por la primera minoría. En ambos casos para que las minorías sean consideradas como tales, deben contar con no menos del 20 % de los votos emitidos válidos. En caso de no cumplirse esa proporción se otorga toda la representación a la mayoría. Los representantes de los estudiantes durarán un año en sus funciones, y los de los graduados dos años.

En todos los casos la elección se hace por voto directo.

Art. 108. — En el mismo acto que se voten los candidatos a consejeros titulares para integrar el Consejo Directivo, se votará igual número de consejeros suplentes.

Art. 109. — El Consejo Directivo de la Facultad procederá a elegir Decano y Vicedecano en el acto de su constitución; la designación del Decano deberá recaer sobre un profesor. En caso de ser elegido Decano un miembro del Consejo se incorporará al mismo en su reemplazo el primer suplente de la lista correspondiente.

Art. 110. — En caso de renuncia, licencia, impedimento o ausencia de un titular se incorpora al Consejo en su reemplazo el suplente que corresponda según el orden de lista, conforme a lo que disponga la reglamentación pertinente.

Art. 111. — Si por sucesivas vacantes o ausencias quedare agotado el número de consejeros suplentes el Consejo Directivo designará a propuesta de la delegación que quedare sin representación completa y de entre los candidatos titulares o suplentes no electos a quien cubrirá la vacante producida.

Art. 112. — Las sesiones de los Consejos Directivos tendrán lugar con un quórum de 9 Consejeros presentes y serán públicas, salvo que por el voto de dos tercios de sus componentes se decidiera lo contrario.

Art. 113. — Corresponde al Consejo Directivo:

a) Velar por la aplicación del estatuto universitario dentro del ámbito de cada Facultad;
b) Dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno;
c) Conceder licencia a sus miembros;
d) Llamar a elecciones para la renovación del Consejo;
e) Apercibir o suspender a los profesores por falta en el cumplimiento de sus deberes;
f) Proponer al Consejo Superior la separación de docentes o decidirlo por sí mismo según sea el origen de las designaciones;
g) Suspender, por el voto de dos tercios de sus componentes al Decano, al Vicedecano o los Consejeros, por delito que merezca pena privativa de libertad superior a tres años mientras dure el proceso y siempre que se hubiere dictado prisión preventiva; y con quórum ordinario por dos tercios de votos a aquellas personas cuya suspensión no corresponde al Decano;
h) Separar al Decano, al Vicedecano y a los Consejeros, por causas notorias de inconducta o de incumplimiento de sus deberes como tales. La separación sólo puede decidirse en sesión especial convocada al efecto siendo necesaria una mayoría de por lo menos los dos tercios de los componentes del Consejo;
i) Proyectar los planes de estudio y reglamentar la docencia libre;
j) Determinar las épocas, el número, orden y forma de las pruebas de promoción;
k) Reglamentar la expedición de los certificados en virtud de los cuales se otorgan los diplomas universitarios;
l) Proyectar la reglamentación y expedirse sobre los pedidos de reválida de los diplomas profesionales otorgados por universidades extranjeras, de acuerdo con las reglas que se establezcan y con lo que dispongan las leyes y los tratados internacionales;

ll) Aprobar los programas de enseñanza proyectados por los profesores;
m) Proponer las condiciones de admisibilidad en sus aulas;
n) Dictar las disposiciones según las cuales deberán efectuarse los concursos para la designación de docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente estatuto y según la correspondiente reglamentación del Consejo Superior;
ñ) Determinar el número de secretarios y reglamentar sus funciones;
o) Designar a los Secretarios, Bibliotecario, Contador, Tesorero, y separarlos por el voto de las 2/3 partes de sus miembros;
p) Conceder licencia a los integrantes del Cuerpo Docente, que no pueden ser otorgadas por el Decano;
q) Ejercer, en última instancia, jurisdicción policial y disciplinaria dentro del ámbito de la Facultad.
r) Decidir definitivamente las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, condiciones de ingreso, exámenes y cumplimiento de los deberes de los profesores y las que se susciten en la aplicación de los incisos e), j) y ll);
s) Dictar las normas a que deberá ajustarse la integración de las comisiones examinadoras.
t) Dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes, alumnos y empleados.
u) Prestar aprobación a la designación de docentes interinos.
v) Considerar el informe anual presentado por el Decano sobre la labor realizada, el estado de la enseñanza, las necesidades de la institución, la asistencia de los profesores y la rendición de exámenes.

CAPITULO V

DEL DECANO

Art. 114. — Para ser Decano se requiere tener 30 años cumplidos de edad y ser integrante del claustro de profesores de la respectiva Facultad. Para ser Vicedecano se exigen iguales condiciones y ser miembro del Consejo.

Art. 115. — El Decano y el Vicedecano, duran cuatro años en sus cargos. El Decano puede ser reelecto por una sola vez consecutiva. La elección se hace en sesión especial convocada y presidida por el Decano saliente requiriéndose para ser designado, el voto de nueve consejeros. Si después de dos votaciones no se hubiera alcanzado dicha mayoría, la elección se reducirá a los dos candidatos más votados en la última votación, a cuyo efecto en caso necesario, se determinarán por sorteo los mencionados candidatos. Se declara electo a quien alcanzare mayor número de votos en esta tercera votación. En caso de producirse en la misma un empate y repetirse en una cuarta votación debe necesariamente resolverse la elección por sorteo.

Art. 116. — En los casos de enfermedad, ausencia, suspensión, separación, renuncia o muerte del Decano es sustituído por el Vicedecano y a falta de éste por el Consejero Profesor más antiguo, debiéndose preferir entre los de igual antigüedad al de mayor edad. En los tres últimos casos el Vicedecano o el Consejero que los sustituya convocará al Consejo Directivo dentro de los quince días de producida la vacante para que se elija Decano hasta completar el período. Cuando la vacante de Decano se produce en el último año del período, éste será completado por el Vicedecano. Cuando por las mismas causas hubiere que nombrar Vicedecano, la elección se hace por el tiempo que falta para completar el período.

Art. 117. — El Decano tendrá voz en las deliberaciones del Consejo y voto sólo en caso de empate. En caso de presidir el Vicedecano o el Consejero que lo sustituya, tiene voto como Consejero, y un voto más en caso de empate.

Son atribuciones y deberes del Decano:
a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
b) Representar a la Facultad en sus relaciones interuniversitarias y extrauniversitarias y dar cuenta al Consejo.
c) Expedir conjuntamente con el Rector los diplomas universitarios y certificados de reválidas de títulos extranjeros.
d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Consejos Superior y Directivo.
e) Expedir autorizaciones de ingreso, y certificados de promoción con arreglo a las ordenanzas de los Consejos Superior y Directivo.
f) Acordar a los profesores licencias que no excedan de un mes de cada año lectivo y nombrar o separar por sí sólo a los empleados cuya designación no corresponda al Consejo Directivo.
g) Resolver las cuestiones concernientes al orden de los estudios, pruebas de promoción, obligaciones de los profesores y faltas disciplinarias de los alumnos.
h) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de la Facultad.
i) Suministrar los datos e informes pedidos por el Rector o el Consejo Superior, dando conocimiento al Consejo Directivo.
j) Enviar mensualmente al Consejo Superior, copia de las actas de las sesiones que hubiere aprobado el Consejo Directivo.
k) Rendir cuenta, cada año, al Consejo Superior, con los justificativos correspondientes, de la inversión de los fondos que le hubieren sido asignados para los gastos de la Facultad, previa aprobación por el Consejo Directivo.
l) Presentar al Consejo Superior el presupuesto anual de gastos, previa aprobación por el Consejo Directivo.
ll) Prestar autorización para realizar gestiones oficiales o privadas que se hagan en nombre de la Facultad.

Art. 118. — Los Decanos de las Facultades podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva o semiexclusiva sin perjuicio de la atención de su cátedra.

CAPITULO VI

DE LOS CLAUSTROS

Art. 119. — A los efectos de la elección de representantes ante los órganos de Gobierno de la Universidad previstos en el presente estatuto, establécense las siguientes disposiciones:

a) Claustros de profesores.

Son electores y candidatos para el claustro de profesores por el claustro de profesores: los profesores regulares de la Universidad de Buenos Aires (Titulares plenarios, titulares y asociados).

Los profesores retirados y eméritos pueden ser candidatos pero no electores.

b) Claustro de graduados.

Pueden ser electores o candidatos por el claustro de graduados todas aquellas personas que hayan obtenido su diploma habilitante de carrera universitaria expedido por Universidad de Buenos Aires siempre que no sean profesores regulares, eméritos o retirados. Los candidatos del claustro de graduados deben ser presentados por agrupaciones integradas exclusivamente por miembros de dicho claustro. Las listas de candidatos deben ser acompañadas de un programa de acción universitaria.

Los graduados de otras Universidades Nacionales con iguales títulos que los de la Universidad de Buenos Aires, pueden ser electores o candidatos siempre que acrediten actividad profesional, en el ámbito cultural de la Universidad de Buenos Aires, no menor de dos años.

A los efectos de lo establecido en el Artículo 107 se entiende por personal docente a quienes se encuentran comprendidos en las categorías de profesores adjuntos y docentes auxiliares de la Universidad de Buenos Aires.

c) Claustro de estudiantes.

Son electores por el claustro de estudiantes todos los alumnos regulares de una carrera universitaria de la Universidad de Buenos Aires, que tengan un año de antigüedad en la inscripción. Cada Facultad reglamentará las condiciones de continuidad en los estudios necesarios para que un alumno sea considerado estudiante regular en la respectiva carrera.

Pueden ser candidatos a delegados por el claustro de estudiantes los alumnos que hayan aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas que componen el plan de estudio de la carrera en que están inscriptos o ser alumno regular de los dos últimos años.

(Disposición transitoria). — En las próximas elecciones que se realicen en la Universidad de Buenos Aires, se exige para ser elector por el claustro de estudiantes el haber aprobado por lo menos una materia en el año anterior a la fecha de la elección.

Art. 120. — Los padrones de los respectivos claustros son confeccionados por las Facultades, y en ellos figuran todos los integrantes de los claustros de profesores y estudiantes que cumplan las exigencias reglamentarias, así como los graduados que se inscriban a tal efecto.

Art. 121. — El voto es secreto y obligatorio para los profesores, graduados y estudiantes.

El Consejo Superior reglamenta las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento de esta obligación.

Art. 122. — Ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en los padrones de dos claustros distintos, debiendo optar por uno de ellos.

Art. 123. — Todo lo que no está previsto expresa o implícitamente por el presente Estatuto debe ser decidido conforme a los principios fundamentales que lo inspiran.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Araujo, de Avenida del Trabajo a Zuviría, Bragado, de Escalada a Pola, Severo García Grande de Zequeira, de Basualdo a Miralla, Alzaga de Rondeau a Avda. Caseros, Bermúdez, de Morón a General César Díaz, Cervantes, de Bacacay a Dr. Luis Beláustegui, Chajarí, de Holmberg a Lugones, Guayra, de Plaza a Holmberg, Sócrates, de Quesada a Iberá y Valderrama, de Estomba a Plaza, para que comparezcan ante el Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras en la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Setiembre 26 de 1958. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.6|10-Nº 7.660-v.16|10|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 15 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1958, del siguiente empréstito: "Crédito Argentino Interno 3 o|o 1955" v$n. 10.327.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberán efectuarse hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente, en el Departamento de Deuda Pública.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958.

e.8|10-Nº L-7.736-v.13|10|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se hace saber por el término de diez días, que por Resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 26 de agosto de 1958, en ejecución seguida por el mismo contra ANDRES SOMBURY, secuestro de bienes prendados, Expediente Nº 871, Año 1958 del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Jujuy, conforme a lo previsto por los artículos 39 de la Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio, se ha designado al señor martillero público don Félix Osán para que con las formalidades legales proceda a la venta en pública subasta de bien prendado en el estado que se encuentra, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador, con la base de la estimación actual o sean pesos 30.000.— (Treinta mil pesos m|n.) de un Tractor Usado, marca "Caso", de 50 H. P., ruedas neumáticas, a agricol, motor Nº L. 304326, con capacidad para cuatro discos, entrega inmediata, al mejor postor. Debiendo publicarse por el término de diez días este aviso en un diario local y en el Boletín Oficial de la Nación. — El tractor de referencia se encuentra depositado en Perico de El Carmen, en el domicilio del Depositario Judicial señor Luis Quintana, donde pueden revisarlo los interesados. — San Salvador de Jujuy, 20 de setiembre de 1958. — Máximo Diez Arias, gerente de zona. — 2186.

N. del M.: — El remate que antecede lo efectuaré el día sábado 25 de octubre de 1958, a las 17 horas, en el pueblo de El Carmen, Capital del Departamento del mismo nombre, de esta provincia. — Por más datos al Banco de la Nación Argentina en San Salvador de Jujuy o al suscripto martillero en Senador Pérez 238 Tel. 8121.

$ 7.500.— e.10|10-Nº 6.773 D.T. v. 21|10|58

Expediente Nº 556, Año 1956 "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra JOSE PEDRO CURA, secuestro bienes prendados". — Importante Remate. — Camión Ford "A" — Tractor Intercontinental — Guadañadora — Rastra 28 discos — 60 rollos alambre de 100 metros — arado. — Se hace saber por el término de diez días que por disposición del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 19 de marzo de 1958, en la ejecución seguida por el mismo contra José Pedro Cura, Secuestro de bienes Prendados. (Expte. Nº 556|1956 del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Jujuy), conforme a lo previsto por los artículos 39 de la Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio, se ha designado al martillero don Félix Osán, para que con las formalidades legales, proceda a la venta en pública subasta de los bienes prendados en el estado en que se encuentran, dinero de contado y comisión del martillero (10 o|o) a cargo del comprador, con la base de la estimación actual al mejor postor, entrega inmediata, de los siguientes bienes prendados, usados: — Un tractor marca "Intercontinental" C. 26 tipo triciclo a agricol, base mn. 24.000.—; Una rastra "Farm-Rite" 4 cuerpos, 28 platos, en mal estado, m$n. 400.—; Un camión Ford "A" de 4 cilindros, sin cabina armada, gomas en buen estado, motor reacondicionado, base m$n. 22.400.—; Una segadora de alfalfa marca Krupp Farm de 20 cuchillas, base m$n. 4.000.—; Un arado del 9, tipo francés, base m$n. 150.—; 60 rollos de alambre del 12, de más o menos 100 metros lineales cada uno, m$n. 960.—; Una cultivadora chica, base m$n. 100.—; Una aporcadora chica, marca "Delbuy", base m$n. 70.—.

San Pedro de Jujuy, 1º de octubre de 1958. — Ricardo Cossio, gerente. — 2352.

N. M.: — El remate que antecede o efectuaré el día viernes 31 de octubre de 1958, a las 17 horas, en el local calle Rogelio Leach Nº 222 (frente a la plaza, galpón de Joaquín Monte Zarzoso), donde se encuentran los bienes que pueden ser revisados por los interesados, debiendo solicitar autorización al señor Gerente del Banco de la Nación Argentina — Para mayores detalles dirigirse al mismo, o al suscripto en S. S. de Jujuy, calle Senador Pérez Nº 238, Teléfono 8121. — San Pedro de Jujuy, octubre 1º de 1958.

$ 6.000.— e.10|10-Nº 6.776 D.T. v.21|10|58

Expediente Nº 191, Año 1957, BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra COMPAÑIA MADERERA SAN PEDRO, secuestro de bienes prendados. — Importante Remate. — Maquinarias y elementos de trabajos que componen el aserradero de la Compañía Maderera en San Pedro de Jujuy. — Se hace saber por el término de diez días, que por disposición del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 7 de julio de 1958, en ejecución seguida por el mismo contra Compañía Maderera San Pedro S. C. M., Secuestros de bienes prendados (Expte. Nº 191, año 1957 del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Jujuy), conforme a lo previsto por los Arts. 39 de la Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio, se ha designado al martillero público don Félix Osán, para que con las formalidades legales proceda a la venta en pública subasta de los bienes prendados en el estado que se encuentran, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador, con la base de la deuda prendaria, intereses gastos y costas al mejor postor, entrega inmediata de los siguientes bienes prendados: — Un galpón con 11 cabriadas de madera con 556 chapas de zinc, asentado sobre pilotes de madera en buen estado, con una pared de tablas de 36 mts. Dentro del mismo hay una casilla de madera de 8 x 6 para afilado de sierras. — Anexado al galpón existe otro galpón para vivienda y depósito techado con 14 chapas de zinc base $ 90.000. — Una transmisión de 30 mts. de largo por 76 mm. de diámetro completa, con 8 poleas de hierro y 13 de madera, base pesos 24.400.—. Un motor a vapor tipo locomovil, completo, marca Ruston, de 55 H. P., de 2 cilindros, de alta y baja, base $ 30.000.—. — Una sierra sinfín de carro, con volante de 1.20 mts. de diámetro, con carro de 3 columnas, de 5.50 mts. de largo, con vías, base $ 35.000.—. — Una sierra sinfín de mesa, volante de 1.20 mts. de diámetro, completa, base $ 25.000.—. — Un sierra sinfín de mesa, marca "I.M.A." volante de 1,20 mts. de diámetro, completa, base $ 25.000.—. — Un camión Ford Canadiense, modelo 1946, c motor modelo 1951, incompleto, base pesos 20.000.—. — Un acoplado con ruedas y barra de madera, base $ 4.000.—. — Un camión Chevrolet Canadiense, modelo 1946, c|motor en mal estado, base pesos 20.000.—. — Un acoplado viguero, sin barra y s|cubierta, con maza y eje, base $ 4.000.—. — Un volante de hierro fundido de 1.20 metros de largo por 1.40 ctms., base $ 300.—. — Dos volantes para sierra sinfín, de mesa "Guillet", de 0.90 mts. de diámetro y coliza, incompleta, base $ 1.200.—. — Don bancos de madera p|sierra circular, completos, con hoja de sierra, base $ 6.000.—. — Una máquina para afilar hojas de sierra sinfín "Rampi", base $ 6.000.—. — Un eje con cojinete a bolillas para afilar sierras circulares, montado, buen estado, base $ 400.—. — Una transmisión de 6.30 mts. de largo, 55 mm. de diámetro c|4 cojinetes a bolillas, base $ 2.140.—. — Un lote de correas de 200 Kgrs. aproximadamente p|transmisión de diferentes medidas (5 piezas), base $ 1.200.—. — Un lote de 28 cojinetes p|trasmisión tipo "P. M.", de hierro fundido, base $ 200.—. Un carro para sierra sinfín "I.M.A." de 4,50 mts. de largo c|3 columnas, completo, desarmado, base $ 25.000.—. — Un lote de 10 hojas de sierra circular, base $ 1.500.—. — Un lote de 18 correas varias medidas, usadas, regular estado, base $ 8.000.—. — Un eje para sierra circular c|cojinete a bolilla y polea, base pesos 1.500.—. — El comprador abonará en el acto del remate el importe, o el 50 o|o para los bienes que excedan de $ 10.000.— y el saldo en 3 iguales cuotas anuales más los intereses al 8 1|2 o|o anual. — Queda a criterio del señor Gerente aceptar ofertas en conjunto y|o separadas. — Debiendo publicarse por el término de diez días este aviso en un diario local y en el Boletín Judicial de la Nación. — **Nota importante:** El comprador, sociedad o entidad comercial o industrial interesado en adquirir en el remate el aserradero con facilidades de pagos para continuar con su explotación podrá obtener en el Banco de la Nación Argentina, un crédito especial, el cual será concedido en base a la responsabilidad moral y material. — Para lo cual con la debida anticipación deberán realizar sus gestiones en dicho Banco.

San Pedro de Jujuy, 1º de octubre de 1958. — Ricardo Cossio, gerente. — 2352.

Nota del M. P. — El remate que antecede, lo efectuará el día sábado 1º de noviembre de 1958, a las 10 horas, en el mismo local donde está instalado el aserradero, sito en el paraje denominado "El Polígono", de San Pedro de Jujuy, donde se encuentran los bienes y que pueden ser revisados por los interesados, previa autorización del Banco de la Nación Argentina de esa Ciudad. — Por más detalles dirigirse al señor Gerente del Banco de la Nación o al martillero en ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Senador Pérez Nº 238, Teléfono 8121.

$ 20.500.— e.13|10-Nº 40.167-v.23|10|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Prov. y Ciudad de Salta, calle Caseros 2272. Casa que consta de 1 habitación y dependencias en terreno que mide 9 m. de frente al S. por 50 m. de fondo. Superficie: 450 m2. "A requerimiento Judicial", el 20 de Octubre de 1958, a las 10.30 en la Sucursal. Base $ 46.000 con hipoteca hasta el 90 o|o del precio de compra pero no mayor de $ 47.400, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco Nº Hº 8601946 Nº Bco. 1057 - Sucursal Salta.

e.11|10-Nº 7.819-v.14|10|58

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 58.717|56, por el señor Luis A. Casabuan el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Nor Este del lote 3 se medirán sucesivamente: 3.600 m. al Sud, 2.900 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Sud 45º Oeste, 1.000 m. al Sud 45º Este, 400 m al Sud 45º Oeste, 1.840 m. al Oeste, 5.000 m. al Norte y 6.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al F. sco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, pu-

blíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.437, folio 281 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Luis A. Casabona. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.500.— e.3|10-Nº 38.841-v.14|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente número 58.716|56, por el señor José Daniel Márquez el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 4, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud que se halla a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud Este del lote 3 mencionado se medirán sucesivamente: 6.500 m. al Norte 45º Oeste, 3.333 m. al Norte 45º Este, 6.500 m. al Sud 45º Este, 2.500 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería; — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: escribano Julio César Cataldi. Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 9 setiembre de 1958 — Registrado bajo el Nº 1.436, folio 279 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII°) de la Provincia de Río Negro a favor de José Daniel Márquez. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 6.000.— e.3|10-Nº 38.845 v.14|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.655|57, por el señor Rodolfo Natalio Appiani el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: escribano Julio César Cataldi. Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1958 — Registrado bajo el Nº 1.442, folio 291 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Rodolfo Natalio Appiani. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.3|10-Nº 38.844-v.14|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, presentado por el señor Rodolfo Natalio Appiani el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las once horas. Expediente Nº 135.654|57.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma, dentro de los lotes 7 y 8 Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 2.500 m. al Este del esquinero Noreste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.441, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Rodolfo Natalio Appiani. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.3|10-Nº 38.842 v.14|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, provincia de Río Negro, presentada en el Expediente número 58.544|56, por el señor Demetrio Cruz, el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diecisiete horas, treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efectos de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 50, Sección II, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua c del lote 50 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de agosto de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano: Julio César Cataldi. Jefe Departamento de Autoridad Minera Buenos Aires, 21 de agosto de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.406, folio 222 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor de Demetrio Cruz. — Conste. Fdo., Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.13|10-Nº 39.979-v.23|10|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Compras de Materiales
REMATARA

Importantes lotes de materiales, automotores y elementos varios fuera de uso existentes en Puerto Ing. White y en Planta Galván (Bahía Blanca), y que comprenden los siguientes efectos: Camiones, Pick-up, marcas Chevrolet, Ford, White, International, R.E.O., Hispano-Argentino y Willys, modelos 1937 al 1946; tractor Fordson, calderas Iron-Works e International, bombas Marvel, tambores galvanizados y chapa negra, motores eléctricos Emerson, compresor a vapor Worthington accesorios de cañería, recortes chapa, perfiles, caños, 97 tanques cilíndricos y horizontales de chapa hierro negro de 1.000 a 10.000 litros capacidad, cascos de madera y otros materiales.

Fecha y lugar del remate: Jueves 23 de octubre de 1958 a las 10 horas en la Divisional YPF, calle Estomba 127, Bahía Blanca, prov. de Bs. Aires.

Exhibición: En Puerto Ing. White y en Planta Galván, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, a partir del día 15 de octubre de 1958. Informes y catálogos: En C. L. R. M., Viamonte 783, piso 5o, Capital Federal, en la Divisional YPF, calle Estomba 127, Bahía Blanca y en los lugares de exhibición.

e.9|10-Nº L-7.770-v.14|10|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles Chevrolet, Ford, Mercedes Benz, Studebaker, modelos 38 al 53; camiones: Ford, Chevrolet, G.M.C., F.W.D., modelos 40 al 46; Jeep Willys, modelo 1945; camionetas: Chevrolet, Ford, Dodge, modelos 1937 al 43; motocicletas: Ariel, Indian, R Enfield, modelos 38 al 46; colectivos: Ford, Dodge, modelos 36 al 43; tractores: International Harring: chasis, acoplados y bicicletas.

Maquinarias: Alesadora, vulcanizadora.
Repuestos y herramientas varias.
Cubiertas y cámaras.
Cabinas, cajas metálicas.

Exhibición: todos los días inclusive sábados y domingos de 8.30 a 12 horas y de 14 a 17.30 horas, en el Parque Central de Vehículos Automotores Depósito Miguelete, en Av. Gral. Paz entre Nazca y Albarellos, desde el día 7 al 19 de octubre.

Nota: Para visitar la exposición los interesados deberán exhibir documentos de identidad.

Remates: Los días 20 y 21 de octubre de 1958 a las 18 horas en Esmeralda 660, 1er. piso, sala Nº 2.

Medios de transporte para visitar la exposición: ómnibus 102, 106, 114 y colectivos 7, 9, 110 y 111.

Informes y prospectos en el lugar de la exhibición y en Esmeralda 660.

e.8|10-Nº 7.662-v.16|10|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, Calle Junín 1060 Capital).

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, (Caja de Accidentes de Trabajo Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detallan, los que deberán presentarse con la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA AGUSTIN NORBERTO
ALFARO JOSE MIGUEL
APELBAUM HIRSCH
ARIAS ERNESTO
AROCA ANGEL MARCELO
ARMOA ELPIDIO ORLANDO
ALVAREZ DONATO
ALVAREZ FORTUNATO BASILIO
ALFARO EDUARDO
AIZCORBE TEOFILO
BENDERA VLADIMIRO
BARGAS TOMAS RAMON
BERTERO ANGEL VICTORIO
BARONI ALEJANDRO EDUARDO
BAEZ FRANCISCO
BURGOA ISABEL AMARO
BONCHUK ANTONIO
BEJARANO FERMIN
BUSQUET GABRIEL JUAN
CASTRO ALEJANDRO
CHICONE ANTONIO
CIPOLLA FRANCISCO RUBEN
CALOGERO PIDALA
CARBALLO VICTOR ANTONIO
CURPA JUAN
CALVELO JOSE OSCAR
CARRASCO BALBIN ALBERTO
CENTENO LORENZO NAZARIO
COLETTO FERNANDO CESAR
DIAZ FRANCISCO JOSE
DIAZ MELITON
DE GAETANO DOMINGO
DASSO JULIO ARGENTINO
FUENTES JOSE
FLORES LUIS MAURICIO
FAVA MARIN ALBERTO
FLORES FELIPE ISAAC
FASOLIS GASPAR TITO
FERRE RAUL ANTONIO
FARIAS JOSE
FIGUEROA SEGUNDO
GIMENEZ EMILIO LAURENTINO
GAUNA JUAN DE DIOS
GARCIA ANDRES
GUTIERREZ PEDRO
GAMBA DIOSINDO DOMINGO
GIRSKEN PEDRO
GOMEZ RUBEN RENE
GALVAN GREGORIO
ISSICH JOSE
JIMENEZ TEODORO GUSTAVO
LOPEZ RAMON
LARA MARCELINO

e.29|9-Nº 7.389-v.3|11|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados, que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 6.731|57.

Nombre de la Empresa: Compañía de Transportes "La Argentina" S. A.

Domicilio de la misma: Avenida General Mosconi 2676, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Chacarita (Cap. Fed.) Estación Boulogne (Prov. de Bs. As.), con el siguiente recorrido: de Avda. Corrientes y Fco. Lacroze, por ésta, Avda. Forest, Rosetti, Chorroarín, Triunvirato, Avda. de Los Incas, Avda. de Los Constituyentes, Pedro Morán, Gral. J. G. Artigas, Avda. Gral. Mosconi, Avda. San Martín, R. Peña, Avda. Libertador Gral. San Martín, Perdriel, Libertador Gral. San Martín, San Lorenzo, Leandro N. Alem, S. Adelina, Belgrano, Alte. Brown, San Martín, San Lorenzo, P. Rodríguez Moreno, Libertad, O. Andrade, J. González, Avda. B. Márquez, Junín, Darragueira, Olazábal, Medrano, B. de Irigoyen, Estación Boulogne; Regresando por: A. Sáenz, Olazábal, su ruta, V. López, S. Adelina, Leandro N. Alem, Tucumán, R. L. Falcón, Córdoba, Uruguay, Perdriel, su ruta, Triunvirato, Chorroarín, Fraga, hasta Avda. Corrientes y Fco. Lacroze, con fraccionamiento de servicios en el Liceo Militar.

Servicios en Funcionamiento.

$ 550.— e.13|10-Nº 39.914-v.12|10|58

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 85
Expte. Nº 37.687|1958

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre de 1958, a las 15 horas, para la obra Trabajos de Relleno en Terreno Adyacente al Hangar de Castelar (Provincia de Buenos Aires), con destino a la Subsecretaría Departamento de Aviación.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, División Administrativa, Paseo Colón 922, 2o piso, oficina 214, Capital, y en el citado Hangar.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 2.280. — El Director General.

e.13|10-Nº L-7.830-v.23|10|58

Junta Nacional de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 260-P|58, para la adquisición de diversos repuestos y materiales para automotores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 20 de octubre de 1958 a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.13|10-Nº L-7.831-v.15|10|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de leche pasteurizada, (Expediente Nº 33.553|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1958, a las 15.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Irigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|10-Nº L-7.833-v.15|10|58

Expediente Nº 33.591|58

Llámase a licitación pública para el servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa. — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1958, a las 15.30 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Irigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|10-Nº L-7.834-v.15|10|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 5423 para el día 21 de octubre de 1958, a las 15.30 horas, para la limpieza de vidrios del 4º, 5º y 6º pisos del Nuevo Edificio para C. Central.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Irigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.13|10-Nº L-7.832-v.15|10|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 276

Llámase a Licitación Pública Nº 276, referente a la adquisición de zapatos para el personal de Servicio y Maestranza de esta Institución. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina Nº 79, Capital; de lunes a viernes, de 12 a 15.30. — La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 28 de octubre de 1958, a las 14.

e.13|10-Nº L-7.825-v.15|10|58

Licitación Pública Nº 279

Llámase a Licitación Pública Nº 279, referente a la contratación del servicio de merienda en Casa Central. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina Nº 79, Capital; de lunes a viernes, de 12 a 15.30. — La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 31 de octubre de 1958, a las 14.

e.13|10-Nº L-7.826-v.23|10|58

Licitación Pública Nº 278

Llámase a Licitación Pública Nº 278, referente a la construcción e instalación de mostrador y placard en la Sucursal San Martín de esta Institución. — Los pliegos de condiciones, planos y especificaciones pueden ser retirados en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina Nº 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura se efectuará en el citado Departamento, el día 20 de octubre de 1958 a las 14.45.

e.13|10-Nº L-7.837-v.15|10|58

Licitación Pública Nº 277

Llámase a Licitación Pública Nº 277, referente a la construcción y colocación de dos recintos para cajeros en la Sucursal San Martín de esta Institución. Los pliegos de condiciones, planos y especificaciones, pueden ser retirados en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso oficina Nº 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 20 de octubre de 1958, a las 14.30.

e.13|10-Nº L-7.838-v.15|10|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de pintura en distintas partes de los edificios del Banco. Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el día 23 de octubre de 1958, a las 16.30.

e.13|10-Nº L-7.839-v.17|10|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente I-828

Llámase a "Licitación Pública Nº 38", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de Octubre del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 100 camperas, 200 pantalones, 400 birretes y 350 capotes, en gabardina y sarga, destinados al Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paseo 2113,

Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.13|10-Nº L-7.821-v.23|10|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Subsecretaría de Educación
División Compras
Licitación Pública Nº 85. Apertura el 22|10|58, a las 16,30 horas

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales dependiente de la Direcc. Gral. de Ens. Secundaria, Normal, Especial y Superior, la adquisición de bancos escolares, muebles de madera, ficheros metálicos, material pedagógico, mimeógrafos, etc. Mercadería a entregar sobre vagón Capital Federal y|o depósitos de la División Suministros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.13|10-Nº L-7.822-v.15|10|58

Licitación Pública Nº 27

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de 10 días hábiles a partir del 13|10|58, para resolver con destino a: Sección Máquinas del Consejo N. de Educación, la adquisición de: equipo para contabilidad mecanizada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 18 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de octubre de 1958, a las 15 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre de 1958. — El Director de Administración.

e.13|10-Nº L-7.824-v.23|10|58

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional
Expediente: E-75.869|57

Llámase a Licitación Pública Nº 398 (2º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de octubre de 1958, a la hora 14.— en el local de la Dirección de Administración - Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, 1º Piso, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos consistentes en: "Construcción de Cerco de Alambre Artístico" a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 136, sita en Lope de Vega y Baigorria de la Capital Federal.

En un todo de acuerdo a plano-bases de licitación-pliego de condiciones-especificaciones técnicas-presupuesto oficial de m$n. 60.910, valor del pliego m$n. 40.—. Depósito de garantía, equivalente al 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra.

Expediente: E-75.401|57

Llámase a Licitación Pública Nº 399 (2º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de octubre de 1958, a la hora 15.— en el local de la Dirección de Administración - Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) calle Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos consistentes en:

"Arreglo de Cielorrasos" a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 122 sita en Ituzaingó 1026, de la Capital Federal.

En un todo de acuerdo a plano-bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones técnicas, presupuesto oficial de m$n. 41.492, valor del pliego m$n. 20.—. Depósito de garantía, equivalente al 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra.

Paar más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Dirección de Construcciones e Instalaciones, calle Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal, de 12 — a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — El Director de Administración.

e.13|10-Nº L-7.823-v.15|10|58

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 8.670|58

Llámase a Licitación Pública Nº 21 (2do. llamado), para el día 20 del mes de octubre de 1958, a las 14 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar "Saturnino E. Unzué", y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de uniformes y equipos y ropa.

Buenos Aires, 13|10|58. — El Director de Administración.

e.13|10-Nº L-7.825-v.15|10|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini"

Llámese a Licitación Pública Nº 1. hasta el día 20, para contratar la adquisición de elementos para la enseñanza didáctica (mapas, libros, productos para laboratorio, etc.).

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Escuela, calle Charcas 1851, 2º piso, todos los días hábiles de 8 hs. a 11 hs. — El Rector.

e.13|10-Nº L-7.826-v.17|10|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

Llámase a Licitación Pública por el término de 20 días a partir del 3 de octubre cte. para la refección y ampliación del inmueble de propiedad de la Facultad, ubicado en calle San Lorenzo 458|462, de esta Ciudad.

La apertura de la licitación tendrá lugar el día 23 de octubre cte., a horas 11, en el local de la misma, Sección Contaduría, Ayacucho 482, San Miguel de Tucumán.

Para pliegos y demás antecedentes ocurrir a Contaduría de la Facultad, Contaduría, Ayacucho 482, San Miguel de Tucumán. — Dr. Hugo R. Marangoni, decano; Octaviano S. Navarro, contador.

e.13|10-Nº L.7.829-v.23|10|58

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Llámase a Licitación Pública Nº 8, "Para la adquisición de Máquinas, Aparatos e Instrumentos de Medición para el Instituto de Electrotecnia y Radiocomunicaciones", por aproximadamente m$n. 300.000.—. La apertura de propuestas tendrá lugar el 23 del corriente, a horas 11 en Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482. En ésta y en Representación de la Universidad, Florida 846, Buenos Aires, podrá consultarse la documentación respectiva y retirar los pliegos de condiciones.

e.13|10-Nº L.7.827-v.15|10|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Escuela de Agrimensura
Licitación Pública Nº 1/58
(Expte. 3.113-A/1958)

Para la adquisición de: Instrumental Topográfico y Geodésico.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 1958, a las 17 horas, en el local de la Escuela de Agrimensura, Sargento Cabral 2105, Corrientes.

Pliegos y consultas: En la Secretaría de la Escuela todos los días hábiles de 14 a 20 horas.

e.13|10-Nº L-7.828-v.15|10|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

1. División Motorizada
Regimiento 2 de Infantería Motorizado "General Balcarce"
Licitación Cantina

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la concesión de la Cantina en el Regimiento 2 de Infantería Motorizado "General Balcarce".

Pliegos de condiciones: Retirarlos en la citada Unidad, Avda. Bullrich 481, Servicio de Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 11 horas.

Apertura de sobres: Día 30 de octubre de 1958, a las 8. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1958.

e.13|10-Nº L.7.849-v.17|10|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

28|X|58, Nº 275|58, a las 9.30, por Autoelevador; 28|X|58, Nº 276|58, a las 9.45, por Sulfato de aluminio en polvo; 28|X|58, Nº 277|58, a las 10, por Fleje de aluminio; 28|X|58, Nº 278|58, a las 10.15, por Muebles para escritorios.

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería, de 8 a 10.30 horas, el importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.13|10-Nº L.7.850-v.15|10|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.279 hasta el 20 de octubre de 1958 a las 17,30 horas. Provisión de: 22.600 kgs. bulones acero A 38, varias medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 10.— m|n.

e.13|10-Nº L-7.841-v.15|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3284, hasta 3 de noviembre de 1958, a las 17.30 horas. Provisión de: 100.000 m. de arpillera de yute.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: m$n. 15.—.

e.13|10-Nº L-7.846-v.23|10|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 2.328|1958
Licitación Pública

Venta de calderas, bombas y accesorios depositados en el Establecimiento de Bombeo y Potabilización del distrito Santa Fe.

4|11|1958, a las 15.—. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Santa Fe.

e.13|10-Nº L-7.842-v.23|10|58

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3582, para la adquisición de trituradoras de malezas, $ 1.820.000. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.13|10-Nº L-7.844-v.23|10|58

Secretaría de Transportes

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 267|58

Por la adquisición de bolsas de papel con interior de polietileno. Apertura: 22 de Octubre de 1958, a las 15.— horas, en Compras, P. Colón 185, 1er. piso, Oficina 108. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Licitaciones, ofic. 107, dentro del horario de 14.— a 17.30 horas.

e.13|10-Nº L-7.845-v.17|10|58

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (2º llamado de Lic. Públ. Nº 6) para la construcción de dos (2) pontones de hormigón armado, equipados con bombas Worthington" para trasvase de combustibles líquidos.

Pliego de Condiciones y Planos: Rigen los mismos que para la licitación pública Nº 6. Retiro de pliegos y valor de los mismos: deberán retirarse en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, a $ 50.— mon. nac. cada uno.

Apertura: Día 24|10|58, a las 11 horas, en la dirección indicada.

e.13|10-Nº L-7.847-v.23|10|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina Nº 10, el 30 de octubre de 1958 a las 15 horas para adquirir: Afiladora, agujereadora, amoladoras de banco, aparejo a cadena, bombo p|hojalatero, cepilladora, compresor de aire, equipo p|arenado, equipo p|soldadura aluminotérmica en rieles, escopladora, esmeriladora, fresadora, guillotinas de mano, máquina p|soldar, máquina pulverizadora, martinete neumático, pestañadora y dobladora Universal, pistola neumática, serrucho mecánico, sierra sin fín, taladro neumático, torno, tupí y bomba centrífuga. Pliegos en la dirección mencionada al precio de m$n. 15.00 (quince pesos moneda nacional).

e.13|10-Nº L-7.840-v.23|10|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas, Buenos Aires.

Nº 856, A.M.R. 1|922|58, 2.200 sillas de bogie para vagones, 7|11|58, 16 hs.

Nº 857, A.M.R. 1|3310|58, 30.000 toneladas de piedra para balasto, 7|11|58, 17 hs.

Nº 859, A.M.R. 1|2754|58, 400.000 bulones para vía 10|11|58, 17 hs.

e.13|10-Nº L.7.848-v.23|10|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)
Expediente M. 58|332

Llama a licitación pública para la provisión de: "cilindros para freno vacuo".

Apertura 28|10|58: 14.— hs. — Pliego, $ 30.—. Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 17 hs.

e.13|10-Nº L-7.843-v.17|10|58

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Llamado a licitación pública

1º Llámase a licitación pública, para la impresión de mil (1.000) ejemplares por edición del Diario de Sesiones de la Legislatura de Río Negro, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1º de mayo de 1958 y el 30 de setiembre de 1959.

2º Los interesados podrán solicitar o retirar el pliego de condiciones correspondiente, en la Secretaría de la Legislatura, calle San Martín Nº 118, Viedma (Río Negro).

3º Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de octubre de 1958, a las 12 horas, en el mencionado local de la Secretaría del Cuerpo, y el mismo día a las 16 horas, se procederá a la apertura de los sobres, con la presencia de los interesados que deseen concurrir.

Viedma, 29 de setiembre de 1958. — Comisión de Preadjudicaciones Legislatura de Río Negro.

e.8|10-Nº L-7.724-v.13|10|58

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación", en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que a cuyo efecto deberá solicitarse en la Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, calle Rivadavia 1850, los días hábiles en el horario de 13.30 a 19 horas.

e.9|10-Nº L-7.755-v.20|10|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de octubre de 1958, a las 9 horas, para la "Provisión de productos para la fabricación de embutidos", según pliegos agregados a la Carpeta No 5.244|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, octubre de 1958.

e.10|10-Nº L-7.803-v.15|10|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 587|58
LICITACION PUBLICA Nº 84

Llámase a licitación pública, para el día 29 del mes de octubre de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de material de repuestos para helicópteros Sikorski.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e.10|10-Nº L-7.802-v.21|10|58

Licitación Pública Nº 82
Expediente Nº 78.633|58

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de octubre de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de once (11) acoplados para una carga útil de 15 a 18 toneladas.

El pliego de condiicones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.2|10-Nº L-7.516-v.13|10|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 100.478|58

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de octubre de 1958, a la hora 9, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, destinados a la ampliación de la Estación Experimental Agropecuaria de Cerro Azul, Provincia de Misiones, de uno o varios titulares, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 200 hectáreas aproximadamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|10-Nº L-7.766-v.22|10|58

Licitación Pública Nº 39
Expediente Nº 100.496|58

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre próximo, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Modificación de oficinas en el edificio calle Rivadavia Nº 1439, 1er. piso, contrafrente (Capital Federal).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, el precio de m$n. 100, cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 4.703,10 m|n. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.673.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 100.497|58.

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1958, a las hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos en el Centro Regional Mesopotámico. Estación Experimental Agropecuaria de Corrientes, —El Sombrerito—, (Provincia de Corrientes).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 47.191,10 m|n. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.674.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 41
Expediente Nº 100.498|58

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1958, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos en el Centro Regional Pampeano. Estación Experimental Agropecuaria de Manfredi, (Pcia. de Córdoba)".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 29.802.57 m|n. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.675.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 42
Expediente Nº 100.499|58

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1958, a las 9.30 horas, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos en el Centro Regional Pampeano. Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, (Pcia. Santa Fe)".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de esta Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 32.123.90 m|n. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.676.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 44
Expediente Nº 100.505|58

Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1958, a las 9,30 horas, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en el Centro Regional Pampeano. Estación Experimental Agropecuaria de Reconquista, (Pcia. de Santa Fe)".

La documentación correspondiente se

encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la citada Estación Experimental, General Obligado 674, Reconquista, Pcia. de Santa Fe y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 350, cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 32.123.90 m|n.

e.6|10-Nº L-7.677-v.22|10|58

Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 100.500|58

Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1958, a las 9 horas, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en el Centro Regional Pampeano, Estación Experimental Agropecuaria de Anguil, (Pcia. La Pampa).

La documentación correspondiente se encuentra a *disposición de los interesados* en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m|n. 350, cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 31.445.77 m|n.

e.6|10-Nº L-7.678-v.22|10|58

Licitación Pública Nº 38
Expediente Nº 100.331|58

Llámase a Licitación Pública para el *día* 28 de octubre de 1958 a la hora 9 para la adquisición con destino a la instalación de una Estación Experimental Agropecuaria, de campos o fracciones de campos desocupados linderos que solos o en conjunto, totalicen una superficie entre 40 y 80 hectáreas de tierra con empadronamiento de riego total o posibilidad de realizarlo, apta para agricultura y una extensión mínima de 300 hectáreas sin riego, ubicada en la meseta colindante o muy próxima al valle y a la referida estación, apta para ganadería, se dará preferencia a la ubicación sobre caminos permanentes, en un radio de 30 Kms. de Trelew que posean cortinas rompevientos, sistema de riego y agua potable, que permitan un comienzo inmediato del funcionamiento de la Estación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Regional Patagónico, Moreno 478, Trelew-Chubut y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.2|10-Nº L-7.515-v.13|10|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 180-P|58, para la adquisición de chapas de acero (comercialmente denominado hierro) negras y galvanizadas, lisas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430; Provincia de Buenos Aires. Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca; Delegación Necochea, Avenida Alsina 307, Necochea; Provincia de Entre Ríos: Delegación Concepción del Uruguay, calle Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay; Provincia de Santa Fe: Delegación Santa Fe, sito en el Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe; Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 24 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.7|10-Nº L-7.711-v.17|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 252-P|58, para la adquisición de cianuro de calcio granulado (Cyanogás-G. Fumigant), bromuro de metilo, sulfato de talio (pasta raticida), cartuchos fumígeros compuestos de nitrato de potasio, *azufre* y alcanfor, y polvo raticida soluble a base de "Sal sódica de clorofenil - aceti - hidroxicumarina", de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.4|10-Nº 7.633-v.15|10|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 33.402-58

Llámase a licitación pública para la provisión de arena de cava. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1957, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|10-Nº 7.798-v.13|10|58

Expediente Nº 33.638-58

Llámase a licitación pública para la contratación y provisión de tablillas de cartón o madera. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1958, a las 17.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|10-Nº 7.799-v.13|10|58

Expediente Nº 33.404-58

Llámase a licitación pública para la contratación servicio de viandas en el Hipódromo de Palermo. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1958, a las 14.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|10-Nº 7.800-v.13|10|58

Expediente Nº 33.486-58

Llámase a licitación pública para la provisión de forrajes para los Hipódromos de Palermo y San Isidro. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1958, a las 16.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|10-Nº 7.801-v.13|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios, cartulina tapa. (Expediente Nº 33.320|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|10-Nº L-7.795-v.21|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno. (Expediente Nº 33.653/58). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de octubre de 1958, a las 12.15 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.9|10-Nº L 7.772-v.20|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón. — (Expediente Nº 33.416|58). — La apertura de las porpuestas se realizará el día 27 de octubre de 1958 a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-7.689-v.16|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de libretas, papel, carpetas. — (Expediente Nº 33.321|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de octubre de 1958, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº 7.690-v.16|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles destinados a la acuñación de monedas de aleación a base de aluminio. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la sede del Banco, San Martín 275, 3º piso, entre las 12 y 15.30 horas. La apertura se realizará el 23 de enero de 1959, a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

e.7|10-Nº L.7.714-v.23|10|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Prorrógase la Licitación Pública Nº 775 para el día 23 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para la construcción del Nuevo Edificio Sucursal Córdoba, compuesto de locales para Oficinas de la Institución, Departamentos para funcionarios y mayordomo y locales para renta, a erigirse en el predio ubicado en la Avenida Olmos, esquina Alvear, de la Ciudad de Córdoba, con un Presupuesto Oficial de $ 36.046.941,66 m|n.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal, calle Entre Ríos 119, Córdoba, lugares donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de $ 100.— m|n. por las Bases Generales y $ 500.— m|n. por las Cláusulas Particulares y juegos de Planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal, y en la Tesorería de la Sucursal, respectivamente.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presente, con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.9|10-Nº L.7.768-v.20|10|58

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 22.030/58

Llámase a licitación pública Nº 25, el día 20 de octubre de 1958, a las trece horas, para la provisión de factura tipo panadería, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, octubre 10 de 1958. — El Gerente de Administración.

e.10|10-Nº L.7.793-v.13|10|58

Expediente Nº 22.469|58

Llámase a licitación pública Nº 26, el día 20 de octubre de 1958, a las quince y treinta horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, octubre 10 de 1958. — El Gerente de Administración.

e.10|10-Nº L.7.794-v.13|10|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública para el suministro de víveres, desde el 1º de noviembre de 1958 al 30 de abril de 1959, con destino al Instituto Médico Quirúrgico (Lavalle 1686, Capital), según detalle: Carnes, verduras, frutas, productos de panadería, productos lácteos y productos de granja.

Expedientes Nros: 6.773|58, 6.771|58, 6.765|58, 6.770|58, 6.767|58, 6.766|58; las aperturas de las propuestas se realizarán el día 17 de octubre de 1958, a las 15; 15,15; 15,30; 15,45; 16; y 16,15 horas, respectivamente.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Compras, Capital.

e.8|10-Nº L-7.738-v.13|10|58

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 33, para el día 27 de octubre de 1958, a las 16 horas, para adquisición de seis (6) automotores tipo jeep, modelo Estanciera, con destino a la Dirección de Vinos y Otras Bebidas dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a *disposición de los interesados* en el Departamento de Compras —División Licitaciones—, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital.

e.6|10-Nº L-7.585-v.16|10|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

18|10|58 — Cocinas a gas envasado (10.056), a las 11.30 horas; 7|11|58 — Mangueras (9.917), a las 9 h.; 7|11|58 — Enfriadores de agua y heladeras eléctricas (9.981), a las 9.30 h.; 8|11|58 — Vástagos bombas de *inyección (10.046)*, a las 10 h.; 11|11|58 — Repuestos para surtidores (9.941), a las 8.30 h. Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.

e.9|10-Nº L.7.769-v.14|10|58

Licitaciones Públicas

24|10|58 — Galpones metálicos (10.055) a las 12 horas.

27|10|58 — Casillas de madera, desarmables para w. c. y duchas (10.059) a las 11.30 hs.

5|11|58 — Accesorios para instalación de surtidores (9.916) a las 10 hs.

5|11|58 — Cañería, válvulas y accesorios (10.000) a las 10,30 hs.

6|11|58 — Postes de hormigón armado (9.991) a las 9.30 hs.

6|11|58 — Metales (9939) a las 9 hs.

Pliegos y datos, en Av. R. S. Peña 777, Capital.

e.9|10-Nº L-7.786-v.20|10|58

Licitaciones Públicas

18|10|58. — Explosivos (9957), a las 8 horas.

22|10|58. — Compresores de aire, portátiles (10.031), a las 11 horas.

22|10|58. — Camiones (10.009), a las 10,30 horas.

24|10|58. — Ambulancias (10.018), a las 11,30 horas.

29|10|58. — Postes y crucetas para líneas telefónicas (10.031), a las 11 hs.

3|11|58. — Válvulas especiales (1 a las 9 horas.

Pliegos y datos, en Avda. R. S. Peña 777, Capital.

e.6|10-Nº L-7.682-v.16|10|58

Administración Neuquén
Plaza Huincul

Licitación Pública Nº 508

Por la adquisición de: 1 Equipo radiodiagnóstico, de 300 a 500 Ma. y 125 Kv., provisto de 1 ó 2 tubos de doble foco, con mesa Potter provista de seriógrafo.

1 Mesa para radiodiagnóstico, con o sin Potter, provista de seriógrafo universal y un tubo de ánodo giratorio de doble foco.

1 Dispositivo de tomografía, acoplado a la mesa.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1958, a las 8 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), F. C. G. Roca.

Pliegos: Los mismos podrán ser solicitados en la referida Administración sin cargo alguno.

e.9|10-Nº L.7.771-v.20|10|58

Yacimientos Carboníferos Fiscales

Llámase a licitaciones públicas: Día 14|10|58, Nº 117, seguros, 16 horas.

Nº 115, caños, válvulas, 16.15 horas.

Nº 51, neumáticos, 16.30 hs. día 17|10|58.

Nº 118, ladrillos, 16.15 horas.

Nº 107, válvulas, conexiones de aceros, 16.30 horas.

Nº 108, hierros chapas, 16.45 horas día 21|10|58.

Nº 111, resortes, pivagones, 16 hs.

Nº 104, colchones, frazadas, 16.15 hs.

Nº 106, barras de sondeo, 16.30 hs.

Nº 109, caños, accesorios, 16.45 horas

Nº 110, material eléctrico, 17 horas día 27|10|58.

Nº 114, microscopio, 16.30 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Cap. de 14 a 17 horas.

e.3|10-Nº L-7.589-v.14|10|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el 24 de octubre de 1958, para la provisión de materiales, y a las horas que a continuación se detallan:

329|58, a las 12 horas. Venta de 20.000 kg. de cubiertas de automotores en desuso.

330|58, a las 12.30 horas. Fusibles para alta tensión y repuestos para los mismos.

331|58, a las 13 horas. Jalones - juego de fichas para agrimensura teodolitos, taquimétricos y niveles de precisión.

332|58, a las 13.30. Guardapolvos de brin color blanco.

Retiro de pliegos en Subgerencia, Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|10-Nº 7.796-v.13|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

3 de noviembre de 1958

333|58, a las 12 horas. Alambres y cables de cobre desnudo.

334|58, a las 12,30 horas. Cajas terminales, cajas de empalme y cajas de fusibles.

335|58, a las 13 horas. Cable armado subterráneo.

336|58, a las 13.30 horas. Aisladores de porcelana.

337|58, a las 14 horas. Papel medio hilo, *papel satinado, carpeta tipo oxford*, carpeta manila y biblioratos.

4 de noviembre de 1958

338|58 a las 12 horas. Cable armado subterráneo.

339|58, a las 12.30 horas. Aisladores en general.

340|58, a las 13 horas. Válvulas globo especiales para vapor sobrecalentado y válvulas globo para agua.

341|58, a las 13.30 horas. Cable armado subterráneo.

342|58, a las 14 horas. Transformadores trifásicos.

Retiro de pliegos en Subgerencia, Talleres y Suministros, Lavalle 1554|6, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|10-Nº 7.797-v.21|10|58

Licitación Pública Nº 343|58

Llámase a licitación pública Nº 343|58, a realizarse el 12 de Diciembre de 1958, a las 12 horas, para la provisión y montaje de 2 tanques de combustible de 1.000 metros cúbicos de capacidad para la Central Térmica Goya —Corrientes— con presupuesto oficial de Un Millón de Pesos Moneda Nacional.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas de Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El retiro y consulta de pliegos cuyo valor es de m$n. 50.—, podrá efectuarse en la Capital Federal y en el Distrito Goya San Martín 523, Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.11|10-Nº L-7.820-v.22|10|58

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3.806: 244.950 mts., de cañería de fundición gris centrifugada, varias medidas con cabeza a brida para junta mecánica flexible y espiga. Apert. 24|10|58, a las 10.30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.10|10-Nº L-7.804-v.21|10|58

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.805: Azufre mineral. Apert. 22|10|58, a las 10.30 horas.

Pliego Nº 3.807: Prensa estopa para varilla bandera y eje del contador para medidor GE-5. Apert. 27|10|58, a las 11.30 horas.

Pliego Nº 3.808: Contadores para medidor P-6. Apert. *28|10|58, a las 9.30 horas.*

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.10|10-Nº L-7.805-v.15|10|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION

Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)

Expediente Nº 109.117|58. Licitación Pública Nº 86. Apertura el 21|10|58, a las 16.15 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino al Departamento de Intendencia, la adquisición de art. de bazar, menaje y art. de limpieza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.10|10-Nº L.7.790-v.13|10|58

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: 1.918/958

Llámase a Licitación Pública Nº 3/959, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la enajenación de residuos de comida a contar del 1º de noviembre del corriente año al 31 de octubre del año 1959, en el Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División *Compras* de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.10|10-Nº L.7.789-v.13|10|58

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Público Nº 193, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la calle Lavalle 2366 ocupado por la Escuela Nº 10 del C. Escolar 1º.

Presupuesto Oficial: $ 596.010 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 27 de octubre, a las 14 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección en el horario de 11,30 a 18,30 horas.

e.9|10-Nº L-7.762-v.20|10|58

Licitación Pública Nº 194

Llámase a Licitación Pública Nº 194, para adjudicar los trabajos de reparaciones en el edificio sito en la calle P. Echagüe 2750, ocupado por el "Instituto Bernasconi". — Presupuesto oficial: $ 901.550 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 27 de octubre, a las 14,30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, en el horario de 11,30 a 18,30 horas.

e.9|10-Nº L-7.763-v.20|10|58

Licitación Pública Nº 195

Llámase a Licitación Pública Nº 195, para adjudicar las obras de ampliación del edificio sito en la calle Bruix y Homero, ocupado por la escuela Nº 24 del C. Escolar 13º.

Presupuesto oficial: $ 1.189.262,75 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura,

Las Heras 2598, Capital, el día 27 de octubre, a las 15 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, en el horario de 14,30 a 18.30 horas.

e.9|10-Nº L-7.764-v.20|10|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA

Licitación Pública
Construcción de Laboratorios y Galerías Exteriores
Presupuesto Oficial $ 250.000.— m|n.

Llámase a licitación pública para la construcción de 3 (tres) laboratorios y galerías adyacentes, para el día 20 de octubre próximo a horas 16. Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Biología de la Altura, Avenida Bolivia s|nº S. S. de Jujuy, Jujuy.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, lacrado y conforme a las disposiciones vigentes. Serán abiertas en el despacho del Sr. Director y en presencia de los interesados que concurran al acto. — San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 1958. — Dr. Hugo Chiodi, Director Instituto de Biología de la Altura.

e.10|10-Nº L.7.791-v.17|10|58

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE SALTA

Licitación Pública Nº 1/58

Llámase a Licitación Pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y demás implementos correspondientes al equipamiento técnico, didáctico y de investigación científica de esta Facultad. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Mendoza Nº 2, Salta. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad, en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad de Tucumán, en Buenos Aires, calle Florida Nº 846. — Salta, 2 de octubre de 1958. — Ing. Carlos A. Sastre, decano; Prof. Rodolfo Parodi Bustos, secretario.

e.10|10-Nº L.7.792-v.21|10|58

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para contratar los trabajos de refección y ampliación del Instituto de Física, por aproximadamente $ 600.000.— m|n. Apertura de propuestas tendrá lugar el 29 de octubre de 1958, a horas 11, en Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482. En ésta y en Representación de la Universidad, Florida 846, Bs. Aires, podrá consultarse la documentación respectiva y retirar los pliegos de condiciones.

e.8|10-Nº L-7.726-v.18|10|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Licitación pública para la provisión de aparatos de laboratorio.

Llámase a Licitación Pública Nº 5. Expte. 1.265|58, para el día 25 de octubre del cte. año a las 10 horas, para la provisión de aparatos de laboratorio.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de 8 a 12 horas. — José Ruiz, Jefe Ofic. de Compras.

e.6|10-Nº 7.667.v.16|10|58

"Lámase a Licitación Pública Nº 5|53, para el 27 de octubre de 1958, a las 15 horas, para la construcción entrepisos taller maquetas y laboratorio acústica.

Pliego de condiciones y propuestas en la Oficina de Compras, Alsina 673, 1er. piso, de 14 a 18 horas".

Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Héctor Juan Carlos Bayón, Subcontador.

e.6|10-Nº L-7.670-v.17|10|58

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 11.037|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|59, para el día 27 del mes de octubre de 1958, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigos", y durante el año 1958|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, papas, verdura, fruta, leche, manteca, pan, huevos, panceta, pescado y azúcar molida.

Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.668.v.22|10.58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Cabildo 65 — Div. Ventas Generales — T. E. 76-3630

Licitación Pública

Nº 1.044/58: Se realizará el día 24 de octubre de 1958, a las 11 horas, para la venta de chatarra de hierro fundido.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas Generales de esta Dirección General, Cabildo 65, planta baja; en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.9|10-Nº L.7.782-v.20|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 274|58 para el día 28 de octubre de 1958 a las 9,00 por la provisión de Chapas de Acero con destino a la Fábrica Militar Río III.

Por pliego de condiciones y demás documentación, dirigirse a esta Dirección General, (División Compras) Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12.30 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8.— a 10.30 horas el importe de m$n 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.9|10-Nº L-7.783-v.20|10|58

Licitación Pública Nº 557|58 (DCI)

Se comunica que ha sido postergada hasta el día 30 de octubre de 1958, a las 9 horas, la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 557|58 (DCI), que debe realizar este departamento para contratar la "Ejecución de la enrieladura de la segunda etapa de ramales férreos" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|10-Nº L-7.495-v.17|10|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública Nº 15|58, apertura el 31 de octubre de 1958 a las 10.00 horas. Ejecución de trabajos de carpintería de madera que comprenden la total provisión de marcos, puertas, ventanas, cortinas de enrollar, portones, etc. y su colocación y ajuste en obra.

Los trabajos de referencia están destinados a los Barrios Viviendas en construcción de los Escuadrones Chos Malal, Aluminé y San Martín de los Andes sitos en la provincia de Neuquén. Pedido de cotización y planos, solicitarlos personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1er. piso de 13 a 20 horas o en las Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1958. — 2º Comandante Elkfury, Secretario.

$ 3.500 e.10|10-Nº L-39.643-v.21|10|58

Licitación Pública Nº 386, para el día 16 de octubre de 1958

CAMPO DE MAYO (PROVINCIA DE Buenos Aires)

Licitación Pública Nº 379, para el día 31 de octubre de 1958, "Ciudad de Buenos Aires".

Nº 379. — Hora 10.30: provisión y colocación de las cortinas enrolladas de madera desde el piso bajo hasta el sexto piso inclusive, correspondientes a las Secciones 7 al 17 del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de licitación 1 o|o, sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de un millón cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.051.568 m|n.), precio del legajo: cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48 m|n.) — Horario: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1958. Jefe Departamento Administrativo.

e.2|10-Nº L-7.522-v.18|10|58

Licitación Pública Nº 569|58 (DCI)

Se comunica que ha sido diferida hasta el día 27 de noviembre de 1958 a las 9 horas, la fecha de apertura de ofertas de la licitación pública Nº 569|58 (DCI) que debe realizarse para contratar el "Proyecto, Provisión e Instalación de una Planta de Recaustificación de Soda" en la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958.

e.6|10-Nº L.7.632-v.22|10|58

Licitación Pública Nº 319, para el día 16 de octubre de 1958.

Concordia (Provincia de Entre Ríos). Nº 319, hora 10.30. Ejecución de las obras de seguridad en el Polígono del Tiro Federal Argentino. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de dos millones ochenta y un mil trescientos siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.081.307,40 m|n.). Precio del legajo Nº 6.019 ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 86 moneda nacional).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el 9 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a

Horario de venta: de 8 a 11 horas. la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|9-Nº L-6.963-v.21|10|58

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1958, a las 10 horas, por la adquisición de 30 máquinas de calcular eléctricas de cuatro operaciones (tipo Marchant, modelo 10 EFA), y 16 máquinas de sumar y restar del tipo Remington modelo 93.100 315., de acuerdo a las condiciones particulares que constan en los pliegos que pueden solicitarse en la calle Cerrito 572, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires; de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.3|10-Nº L-7.592-v.14|10|58

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1958, a las 11 horas, para la contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos del edificio Cerrito Nº 572|80, Bs. As., por el período comprendido entre el 1|XI|58 al 31|X|59.

Por cualquier información dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito 572, Buenos Aires, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e.3|10-Nº L-7.593-v.14|10|58

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: ex Remolcador A.R.A. "Tehuelche", y del ex Transporte A.R.A. "B.D.T. 12". El ex Remolcador A.R.A. "Tehuelche", se encuentra fondeado en el canal frente a la Base Naval Río Santiago, donde podrá ser inspeccionado los días lunes a jueves de 8 a 12 y de 14 a 16 horas y viernes de 8 a 12 horas, recabando autorización al señor Jefe del Departamento Arsenal de la citada Base Naval.

El ex Transporte A.R.A. "B.D.T. 12" se encuentra en el Dique Nº 2 del Puerto de la Capital donde podrá ser inspeccionado los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, recabando la autorización correspondiente en el B.D.T. 10 que se halla en el lugar indicado.

Los pliegos de condiciones, que contienen las características de los dos buques ofrecidos en venta, podrán retirarse de 8,00 a 13,30 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en Paseo Colón Nº 1457, Cap. Federal.

Apertura de las propuestas: 7 de noviembre de 1958 a 10,00 horas en la Comisión Administrativa de la Dirección de Administración Naval.

e.10|10-Nº L-7.818-v.21|10|58

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 29 de octubre de 1958 a 13 horas ejecución obra "Ayudantía de Santa Cruz, Prefectura Nacional Marítima, Provincia de Santa Cruz".

Presupuesto oficial: $ 3.472.058,50 m|n.
Garantía de licitación: $ 34.720,58 m|n.
Costo del legajo: $ 800.— m|n.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.30|9-Nº L.7.468-v.16|10|58

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (expediente D-23.877-c/v-958) para el día 30 de octubre de 1958 a 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la adquisición de fiambres y quesos con destino a los Avisos y Destacamentos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|10-Nº L.7.751-v.18|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 27 (expediente D-23.878-c/v-958) para el día 30 de octubre de 1958, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la adquisición de frutas y verduras con destino a los Avisos y Destacamentos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|10-Nº L.7.752-v.18|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 28 (expediente D-23.876-c/v-958) para el día 30 de octubre de 1958, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la adquisición de artículos de almacén con destino a los Avisos y Destacamentos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|10-Nº L.7.753-v.18|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 29 (expediente D-23.879-c/v-958) para el día 30 de octubre de 1958, a 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la adquisición de carne vacuna y chacinados con destino a los Avisos y Destacamentos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|10-Nº L.7.754-v.18|10|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 60.455|58

Llámase a Licitación Pública Nº 8-58|59 para el día 31 de octubre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín y durante el período 1º|11|58 al 31|10|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Policlínico, Ruta 8 y Diego Pombo, San Martín (FCNGBM) (Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a su propia Sección "Compras y Contrataciones" y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sec. Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, piso 9º, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Farmacéuticos.

San Martín, 6 de octubre de 1958. — El Director General de Administración.

e.9|10-Nº L-7.765-v.20|10|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 14|58
Exp. A. M. (C) 24.585-63

Licitación Pública Nº 14|58, para el día 31 de octubre de 1958, a las 15 horas.

Objeto: Por trabajos de ampliación en los Consultorios Ferroviarios Campana, Presupuesto Oficial $ 901.708,05 m|n.

Apertura y lectura de las propuestas el 31 de octubre, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, jefe departamento abastecimiento.

e.8|10-Nº L-7.740-v.24|10|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Caños rectos de hormigón armado. — Expediente: 19.180/1958. 30|10|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.9|10-Nº L.7.778-v.20|10|58

Licitación Pública

Lámparas eléctricas. — Expediente: 18.913/1958. 29|10|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.9|10-Nº L.7.779-v.20|10|58

Licitación Pública
Expediente: 16.854|1958

Caños y piezas especiales de hierro galvanizado, cincado o metalizado. — Expediente: 16.854|1958. — 28|10|1959, a las 15,15, Charcas 1840.

e.8|10-Nº L-7.742-v.18|10|58

Licitación Pública
Expediente 5.594|1958

Construcción colectores generales y red colectoras del Ramal Puerto Nuevo del Colector General Zona Baja, Costanera, Capital Federal.

23|10|58 a las 15, pliegos, Charcas 1840, Capital Federal, depósito de garantía: $ 51.400,51 m/n.

e.2|10-Nº L-7.525-v.18|10|58

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo Bowen, Río Salado, sección Km. 25, Km. 50, $ 16.561.122,40 (2do. llamado). — Presentación propuestas: 17 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|10-Nº L-7.526-v.15|10|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 101-V, para el día 3 de noviembre de 1958, a las 16 horas, a fin de proceder a la venta por el sistema de "unidad" de máquinas de escribir y de calcular en condición de rezago. Pliegos y Consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, Primer piso y Almacén Nuevo Puerto, Avda. Antártida Argentina y prolongación Avda. Wilson, Dársena "C", al lado de Y. P. F. (Capital). Pliegos Gratis. Horario para el retiro de pliegos: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), de 12 a 17.30 horas; y Almacén Nuevo Puerto de 7 a 14 horas; cualquier día hábil. Presentación de Propuestas, citada dirección, hasta el día y hora indicados.

e.10|10-Nº L-7.812-v.21|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 102. V. hasta el día 5 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para la venta de materiales de rezago (automotores, maquinarias y materiales diversos), por unidad, por lote y por la totalidad existentes en la Sección Rezagos de Almacén Nuevo Puerto, Dársena "C" de esta Capital. — Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación Gratis. — Retiro documentación, de 12 a 17.30. Presentación propuestas: Citada Dirección, hasta el día y hora indicados. — César R. Pertierra, director Nacional de Arquitectura.

e.8|10-Nº L-7.741-v.13,10|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 173|58 hasta el día 27 de octubre de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de cuatro básculas para pesar carros y camiones con acoplado, destinadas a las plantas de silos subterráneos de Cañada de Gómez y Las Rosas (Pcia. de Santa Fe) y Marcos Juárez y Los Surgentes (Pcia. de Córdoba). — Adquisición de pliegos (de 13 a 16.15 horas) y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de Córdoba y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana - Rosario). — Pliego $ 50.00 m|n. — Presupuesto Oficial: $ 800.000 m|n.

e.3|10-Nº L-7.595-v.20|10|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.281 hasta el 24 de octubre de 1958 a las 17.30 horas. — Provisión: de 5.705 Kg. esmaltes varios; 2.820 litros pinturas; 39.960

de pigmentos y pintura en pasta, y 10.968 litros de aceite de lino, barniz y líquido removedor.

Consultas y propuestas: *Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. - Dirección de Suministros*, Carlos Calvo 190, piso 2º, Capital.

Pliego: $ 15.00 m|n.

e.3|10-Nº L-7.597-v.14|10|58

Sumario

EDICION DE 68 PAGINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICION

LICITACIONES

SEGUNDA SECCION

Un Suplemento de 8 páginas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

Llámase a Licitación Pública N 100-V., hasta el día 30 de octubre de 1958, a las 16 horas, para la venta de materiales de rezago (bombas, motores eléctricos, etc.) por unidades, existentes en la Sección Rezagos del Almacén Nuevo Puerto, Dársena "C" de esta Capital. — Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo No 190, piso 1º, Capital. Documentación gratis. Retiro documentación de 12 a 17.30. Presentación propuestas Citada dirección hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.1º|10-Nº L-7.497-v.17|10|58

Aviso Licitación Pública Nº 8 (C)|58

Llámase a licitación pública No 8 (C)/58 para el día 29 de octubre de 1958, a las 16.45 horas, para la terminación del galpón para encomiendas internacionales y obras anexas *sito en la* Avenida Madero 486, Capital Federal.

Para pliegos de condiciones y consultas concurrir a: Departamento Planificación y Contralor, Local 547, piso 5º, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital.

La presentación de las propuestas deberá hacerse en la Capital Federal: Oficina de Licitaciones, Perú 689, piso 2º, *hasta el día y hora* indicados. Presupuesto oficial: m$n. 2.000.000,00. Valor del pliego: m$n. 100. — Secretaría de Comunicaciones.

e.8|10-No L.7.749-v.18|10|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del edificio para sede del 7º Distrito (Santa *Fe*). *Segunda Etapa* Block "A". Oficinas, $ 12.226.216,87. Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|10-Nº L-7.811-v.27|10|58

Licitación Pública Nº 3.581 para la adquisición de máquinas y diversos elementos para el *Plan de Caminos* de Fomento Agrícola, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 28 de octubre, a las **12 30 horas**, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|10-Nº L-7.721-v.17|10|58

Licitación pública para el pintado de la estructura metálica de los puentes ubicados en Ruta 3 sobre el río Colorado Km. 803, tramo: Hilario Ascasubi - Stroeder y Ruta 33 sobre arroyo Sauce Chico Km. 74.500, tramo: Tornquist-Pigüé. $ 308.000. Presentación propuestas: 17 de octubre, a las 16 horas, en el 19º Distrito (Bahía Blanca), calle Mitre 364, donde puede concurrirse para informes. Valor del pliego: $ 100.

e.3|10-Nº L-7.598-v.14|10|58

Licitación Pública Nº 3.580 para la adquisición de galpones y casillas desarmables y faroles a mecha $ 1.155.000 — Presentación propuestas: 24 de octubre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|10-Nº L-7.599-v.14|10|58

Licitación pública de las obras de Ruta 18, tramo Villaguay - Arroyo Sandoval y puente sobre Río Villaguay, pesos 34.173 192,55. — Para el puente se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 22 de otubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|10-Nº L-7.488-v.17|10|58

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública No 107|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales" (para Talleres Gráficos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de octubre de 1958 a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA) calle Perú 689 2º piso, Capital (cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|10-No L-7.600-v.14|10|58

Licitación Pública Nº 106|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Equipos terminales telegráficos Duplex"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de octubre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA) calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|10-Nº L-7.601-v.14|10|58

Licitación Pública N 6 (C)|58

Llámase a licitación pública Nº 6 (C)|58, para el día 28 de octubre de 1958, a las 16 horas para contratar la reparación del edificio fiscal destinado al Archivo General, ubicado en el Dique 2, Sección 2da del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Para pliegos de condiciones y consultas concurrir a: Oficina del Departamento Planificación y Contralor, local Nº 544, piso 5º, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital Federal. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal: Oficina de Licitaciones, Perú 689, piso 2º hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: m$n. 1.451.905,60

Valor del presupuesto: m$n. 100.00.

e.30|9-Nº 7.468-v.16|10|58

Licitación Pública Nº 7 (C)|58

Llámase a licitación pública Nº 7 (C)|58, para el día 28 de octubre de 1958, a las 16.15 horas, para la adquisición e instalación de equipos para la planta de abastecimiento y fosas de engrase, en la obra movimiento, sita en Puerto Nuevo, Capital Federal.

Para pliegos de condiciones y consultas, concurrir a: Oficina del Departamento Planificación y Contralor, Local Nº 544, piso 5º, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, Oficina de Licitaciones, Perú 689, piso 2º, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: m$n. 1.630.290,00.

Valor del pliego: m$n 100,00.

e.30|9-Nº 7.470-v.16|10|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 149-P|58

No 149-P|58. — 25|11|58, a las 10. Por los trabajos de retransposición, colocación, cambios de postes, travesaños y tendido de circuitos metálicos entre las Centrales Chascomús, Las Flores, Azul, en la Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 634.960,23.

Valor del Pliego m$n. 224.—

Pliegos de condiciones, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital, de 11.30 a 18, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, de 12.30 a 16.30. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.10|10-Nº L-7.806-v15|10|58

Secretaría de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

LICITACION PUBLICA Nº 33

Llámase a Licitación Pública No 33, para la provisión de 90 chasis a bastidor para carrozar, con capacidad para cuarenta (40) asientos, de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Básicas del Pliego y Bases y Condiciones, que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de apertura: 23 de octubre de 1958, a las 14.30 horas en la dirección citada.

e.10|10-Nº L-7.814-v.21|10|58

Licitación Pública Nº 30

Llámase a Licitación Nº 30, para la provisión de motores marca Leyland Lops 1|1-6.0-600|95 - Leyland Comet 90 - G.M. 471, y Aclo Regal III, existentes en plaza o a importar desde su país de origen, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que pueden retirarse de esta Administración General, calle San Juan número 21, 1er. piso, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de apertura: 17 de octubre de 1958 a las 16 horas en la dirección antes citada

e.10|10-Nº L-7.816-v.15|10|58

Licitación Pública Nº 31

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para la provisión de vehículos varios de acuerdo a lo que indica el Estado adjunto al pliego de bases y condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. — Fecha de apertura: 20 de octubre de 1958 a las 14,30 horas, en la dirección citada.

e.10|10-Nº L-7.817-v.15|10|58

Licitación Pública No 32

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para la provisión de repuestos G. M., de acuerdo a lo que indica el listado adjunto al pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de *12 a 18 horas*. Fecha de apertura 21 de octubre de 1958, a las 16 horas, en la dirección citada.

e.10|10-Nº L-7.807-v.21|10|58

ADMINISRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la construcción y provisión de 10 (diez) botes salvavidas metálicos.

Fecha y lugar de la apertura: día 24|10|58, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital.

Retiro de Pliegos: En la dirección arriba mencionada.

Valor de los Pliegos: $ 10.— m|n., en efectivo, c|uno.

e.10|10-No L-7.808-v.21|10|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública, para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 6.903|58. Panel de Radiador G. M. Apertura: 21|10|58, a las 13.15 horas. L. P. Nº 22.042|58. Guardapolvos para personal administrativo. Apertura: 21|10|58, a las 12 horas. Valor de los Pliegos: m$n.10.— cada uno. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. —

e.10|10-Nº L-7.809-v.15|10|58

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Suministros
Expediente: M.58|336

Llama a licitación pública para la provisión de: elásticos de goma tipo "Spencer". Apertura: 22|10|58, 16 horas. — Precio del Pliego $ 10.00 m|n. Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.9|10-No L-7.787-v.14|10|58

Expediente M. 58|335

Llámase a licitación pública para la provisión de Muebles Metálicos. — Apertura 20|10|58, 14 horas. — Precio del pliego: $ 10.— m|n. — Precio del dibujo: $ 5.— m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de *Pliegos: Bartolomé Mitre 2973*, Capital atención de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.8|10-Nº L-7.744-v.13|10|58

Expediente: M. 58|296

Se comunica postergación apertura licitación publica, para fecha que se indica: Accesorios para señalización electro *neumática. — Apertura 21|10|58*, 14 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bartolomé Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.8|10-Nº L-7.745-v.13|10|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO AL. C. P. 32|58

Licitaciones Públicas. 27 octubre 1958, 13.16 hs. Productos para el tratamiento de agua en calderas locomotoras OC. 63|58 Ax. 2. — 29 octubre 1958, tela impermeable OC. 58|58. Ax. 41. — 30 octubre 1958, 16 horas. Casas prefabricadas OC. 38|58. Ax. 9. — 3 nov. 1958. 13 hs. Alambre para devanados OC. 8|58. Ax. 40. — 3 nov. 1958. 14 hs. Hierro en chapas y barras OC. 3|58. Ax. 14. — 3 nov. 1958, 15 hs. Acero para elásticos y stays OC. 17|58. Ax. 12. — 3 nov. 1958, 16 hs. Bronce, cobre y latón laminado OC. 1|58. Ax. 6. — 4 nov. 1958. 13 hs. Aceros especiales OC. 17|58. Ax. 16. — 4 nov. 1958, 14 hs. Acero rápido y superrápido OC. 17|58. Ax. 14. — 4 nov. 1958. 15 hs. Aceros para herramientas OC. 17|58. Ax. 17. — 4 nov. 1958. 16 hs. Accesorios de hierro de ho gº para cañerías OC. 2 12|58. Ax. 18. — 5 nov. 1958. 13 hs. Palas, picos, azadas, azuelas, machetes, horquillas, guadañas y barretas OC. 18|58. — 5 noviembre 1958. 14 hs. Alambre de cobre OC.8|58. Ax. 33. — 5 nov. 1958. 15 hs. Caños de hº go y hº fundido OC. 12|58. Ax. 22 Consulta y retiro de Pliego, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital.

La Administración.

e.10|10-Nº L-7.813-v.21|10|58

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 28|10|58. — Priv. 1.203, 14 horas, ebonita en barras, fibra vulcanizada en planchas.

Priv. 1.204, 14.30 horas, papel tipo Strong, de 58 x 92 cms. la resma.

Priv. 1.059, 15 horas, tirafondos de vía. Planos $ 5. Pub. 528, 15.30 horas, bulones de acero dulce, v|medidas. Pliego $ 25.

Apertura 31|10|58. — Pub. 524, 14 hs. soldaduras de rieles entre Km. 132 y 168, y entre Km. 254 y 285. Línea Diamante-Curuzú Cuatiá. Pliego $ 50. Pub. 525, 15 horas. Movimiento de tierra entre Km. 42 y Km. 52, línea Lacroze, Zárate. Pliego $ 50. Pub. 526, 16 horas. Provisión y montaje en Talleres Paraná (Entre Ríos) de una mesa trasladadora, 80 T. Pliego $ 100. Pub. 527, 17 horas, lonas de algodón Nº 8, cáñamo impermeables, etc. Pliego $ 25.

Apertura 4|11|58. — Pub. 512, 14 horas, *arrendamiento locales con destino a* confitería, restaurante y bar, ubicados en Est. Fco. Lacroze. Pliego $ 50. Pub. 528, 15 horas, caños de acero sin costura. Pliego $ 20. Pub. 530, 16 horas, enganches de acero a tornillo p|coches y vag. Pliego $ 25. Pub. 531, 17 horas, madera terciada, chapadur, v|medidas. Pliego pesos 20.

Retirar pliegos, Depto. Suministros, Secc. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.7|10-Nº L-7.723.v.17|10|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Privada G:1666; Frazadas, pliego m$n. 10, ap. 24|10, 11 hs. — Priv. G:1667; Por cromar y rectificar camisas de cilindros, pliego m$n. 15, ap. 27|10, 9 hs. — Priv. G:1669; Plomo en chapas, pliego m$n. 10, ap. 27|10, 11 hs. — Priv. G:1670; Arandelas de acero común y elásticas, pliego m$n. 10, ap. 28|10, 9 hs. — Priv. G:1671; Colchones de material aislante, para forrar calderas, pliego m$n. 30, ap. 28|10, 10 hs. — Priv. G:1672; Motores eléctricos, pliego m$n. 10, ap. 28|10, 11 hs. — Priv. G:1673; Mechas de acero, pliego m$n. 10, ap. 29|10, 9 hs. Priv. G:1674: Remaches de acero, pliego m$n. 10, ap. 29|10, 10 hs. — Priv. F:5732; Vástagos para cilindros Loc. pliego m$n. 15, ap. 29|10, 11 hs. — Priv. F:5733; Contactos tambor inversor de *marcha Loc.* D. E. Baldwin, pliego m$n. 15, ap. 30|10, 9 hs. — Priv. F:5632|A.; Guías de acero, para cajas, ejes, pliego m$n. 10, ap. 30|10, 10 hs. — Priv. G:1675: Vidrios planos para nivel de agua, pliego m$n. 20, ap. 23|10, 12 hs. — Priv. G:1676; Cilindros de fundición p. auto zorra, pliego m$n. 10, ap. 30|10, 11 hs. — Priv. F:5734; Pernos y machos de acero, pliego m$n. 20, ap. 31|10, 10 hs. — Priv. F.5735 Trampa p. agua y accesorio para prensa metálica, de ho. fdo., pliego m$n. 30, ap. 31|10, 11 hs. — Priv. F.5736: Piquetes de ho. gdo., pliego m$n. 10, ap. 3|11, 9 hs. — Priv. F.5737: Cajas de ejes, bujes y centro superior de bogie, de acero fdo., pliego m$n. 20, ap. 3|11, 10 hs. — Priv. F.5738: Cabezas de paragolpe, pliego m$n. 15, ap. 3|11, 11 hs. — Priv. F.5739; Pernos, tornillos y tuercas de acero, pliego m$n. 30, ap. 4|11, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 hs.

e.10|10-Nº L-7.815-v.15|10|58

Pública G: 1.677. — Máquinas de Calcular, de sumar y restar, eléctricas y manuales, pliego m$n. 10.— Ap. 20|10, 10.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Dpto. Almacenes Plaza Constitución, Calle Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados *de 8 a 13 horas*.

e.10|10-Nº L-7.810-v.15|10|58

Pública G. 1.660: Acero dulce en barras, pliego m$n. 10, ap. 22|10, 10 horas. — Pública G.1.661: Chapas acanaladas de acero dulce, pliego m$n. 20, ap. 22|10, 11 horas. — Pública G. 1.662: Lonas de algodón, pliego m$n. 25, ap. 23|10, 9 horas. — *Privada G. 1.663: Alambre Ho. Gdo.*, pliego s|cargo, ap. 23|10, 10 horas. — Privada G. 1.664: Tornillos de Ho. y de bronce, pliego s|cargo, ap. 23|10, 11 horas. — Privada F. 5.640|A: Gatos hidráulicos y cueros para ídem, pliego m$n. 35, ap. 24|10, 10 horas. Pública G. 1.665; Caños de asbesto cemento, pliego m$n. 10, ap. 21|10, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas Nº 50, 5º piso, oficinas 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.4|10-Nº L-7.625-v.15|10|58